

Capítulo VI. De las causas de incumplimiento y las sanciones aplicables.

Capítulo VII. De la Igualdad de Género

TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "IPASSA") y r

Anexo V Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Anexo VI Tabla de Priorización de Proyectos del Componente El Campo en Nuestras Manos

Anexo VII Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunicolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos

Anexo VIII Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Anexo IX Requisitos de Elegibilidad del Proceso y Selección de Extensionistas

Anexo X Disposiciones Para el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Anexo XI Esquema operativo de los Grupos de Extensión e Innovación Territorial (GEIT)

Anexo XII Funciones del Coordinador de Extensionistas del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Anexo XIII Lista de Productores de la Persona Moral y Grupos de Trabajo solicitantes

Anexo XIV Contrato de Asesoría Técnica Proyectos Productivos FAPPA.

Anexo XV Informe General de Aplicación del Recurso

Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Productivos FAPPA

Anexo XVII Convenio de Concertación de Proyectos Productivos FAPPA

Anexo XVIII Proceso Operativo Proyectos Productivos FAPPA

Anexo XIX Catálogo de Conceptos de Apoyo del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR.

Anexo XX Lineamientos Operativos Específicos para la Implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Anexo XXI Convenio Tipo para Formalizar Compromisos en Proyectos de Producción Primaria y Valor Agregado

Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA)

Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Anexo XXIV Ficha Técnica del Proyecto

Anexo XXV Guion Único para la Integración de Expedientes

Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA)

Anexo XXVII Encuesta de Evaluación del Perfil Emprendedor

Anexo XXVIII Carta responsiva de elección de proveedores

Anexo XXIX Acta entrega recepción y uso adecuado del apoyo recibido

Anexo XXX Formato de Excusa para los Servidores Públicos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Anexo XXXI Formatos de Ejecución del Componente El Campo en Nuestras Manos para proyectos de producción primaria y agregación de valor

Anexo XXXII Formato tipo Convocatoria Especial para Acceder a los Apoyos del Componente El Campo en Nuestras Manos

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes:

- I. Arráigate Joven - Impulso Emprendedor
- II. Atención a Siniestros Agropecuarios
- III. Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)
- IV. El Campo en Nuestras Manos
- V. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva
- VI. Fortalecimiento a Organizaciones Rurales
- VII. PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café
- VIII. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).
- IX. Proyectos Productivos (FAPPA)
- X. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)
- XI. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

El programa y sus componentes incluidos en el presente Acuerdo están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publica

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las *"Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Forestal"*. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Forestal. La interpretación de los asuntos del ámbito administrativo y presupuestario que se relacione con las presentes Reglas de Operación, serán del ámbito de atribuciones de la Oficialía Mayor.

Artículo 2. El objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de recursos naturales y servicios.

Artículo 3. Los objetivos específicos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores son:

Fomentar el arraigo de los jóvenes hacia las comunidades rurales, mediante servicios educativos no formales para desarrollar capacidades emprendedoras, productivas, organizacionales y comerciales; además, mejorar la capacidad adaptativa de los productores(as) ante desastres naturales agropecuarios, mediante apoyos y fomento de la cultura del aseguramiento.

Incentivar a productores(as) agropecuarios de las zonas áridas y semiáridas para incrementar su productividad, mediante apoyos para proyectos productivos.

Aumentar la producción agropecuaria, acuícola y pesquera de las mujeres mexicanas de zonas rurales y periurbanas, mediante apoyos en paquetes de huertos y módulos familiares de gallinas y conejos para la producción de alimentos.

Apoyar a pequeños productores(as) con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción de alimentos y fortalecer el desarrollo comunitario en las zonas rurales.

Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el presente Programa.

Incrementar la productividad de manera competitiva de las Unidades Económicas Rurales dedicadas a la producción de café mediante el apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para construcción de cafetales.

Incrementar la productividad de pequeños(as) productores de maíz y frijol mediante apoyos económicos para paquetes tecnológicos de calidad.

Apoyar con proyectos productivos a grupos de personas que habiten preferentemente en Núcleos Agrarios para que incrementen su producción agroalimentaria.

Apoyar a grupos de productores(as) agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas.

Contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante apoyos en activos productivos y servicios.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acta de Asamblea.-** Documento mediante el cual los integrantes del "Grupo" formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de: conformarse como grupo de trabajo, cambiar el domicilio del "Proyecto Productivo".
- II. Acta de cierre.-** Instrumento elaborado por la Comisión o Subcomisión en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-fiscal.
- III. Acta de Entrega-Recepción.-** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los apoyos autorizados a los beneficiarios.
- IV. Activos Productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión.
- V. Agencia de Desarrollo Rural (ADR).-** Empresas de servicios profesionales u organizaciones de la sociedad civil, integrada por profesionales comprometidos con el sector rural, contratadas por la instancia responsable.
- VI. Agente Técnico.-** Persona física o moral vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución y gestión de las actividades de los beneficiarios.
- VII. Aplicación de Criterios de Focalización.-** Análisis que realiza la Unidad Responsable a los Proyectos Productivos, con base en los datos proporcionados por diversas Dependencias o Entidades del Sector.
- VIII. Aplicación de los recursos.-** Utilización del estímulo, apoyos o subsidio en los conceptos autorizados.
- IX. Aportación Directa.-** En FAPPA, recurso federal autorizado bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- X. Apoyos.-** Se refiere al subsidio que se otorga al ciudadano solicitante que cumple con los requisitos, lineamientos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas de Operación.
- XI. Asesor Técnico.-** Persona que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría, cuyos derechos, obligaciones y sanciones son establecidas por la Unidad Responsable, mediante acuerdo administrativo.
- XII. Asesoría Técnica.-** Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que

hayán cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, asisten a los solicitantes y beneficiarios en su conformación, integración, formulación de proyectos, registro de la solicitud, entrega de docum

XIII. Autoridad Municipal.- Aquel que sea cabeza de la representación social de un municipio; o bien, el funcionario investido con fe pública de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

XIV. Beneficiario.- Persona física y/o moral que recibe el subsidio o apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos (incluye a IPASE

XV. Capacitación.- Transmisión, adquisición de conocimientos, desarrollo de capacidades, mediante talleres, cursos y aplicación de nuevas metodologías; es la enseñanza-aprendizaje de conocimientos

XVI. Clave de Registro.- Para Proyectos Productivos (FAPPA), es la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP al momento de concluir el

XVII. Comisión.- Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de una agrupación.

XVIII. Comisión de Evaluación y Seguimiento.- Órgano creado mediante los convenios específicos suscritos por las Unidades Responsables con las instancias ejecutoras para la evaluación y seguimier

XIX. Comité Estatal de Desarrollo Rural.- Grupo encargado de la Coordinación Interinstitucional y toma de decisiones en las estrategias y priorización de apoyos, presidida por el Delegado de la SAGAR

XX. Comité Pro Proyecto.- Grupo de personas encargadas de dar seguimiento al desarrollo de un proyecto presentado ante la Secretaría.

XXI. Comité Técnico para Proyectos Productivos (FAPPA).- Es el Órgano Colegiado de máxima decisión del Componente FAPPA.

XXII. Componente.- Se refiere a cada uno de los módulos de apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

XXIII. Convocatoria.- Anuncio o escrito a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes, o a un determinad

XXIV. CURP.- Clave Única de Registro de Población.- Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

XXV. Desarrollo de Capacidades.- Proceso de enseñanza aprendizaje de conocimientos o habilidades que permiten a la persona capacitada ser más competente en la realización de sus actividades.

XXVI. Dictamen Normativo y/o Técnico.- Análisis que realiza la Unidad Responsable o la Instancia que determine la Unidad Responsable, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en la

XXVII. Entidades Capacitadoras y Consultoras (ECC).- Son las designadas para brindar la capacitación y consultoría a los jóvenes beneficiarios del Componente Arráigate Joven-Impulso Emprendedor

rural y periurbano.

XXVIII. Entidades Operadoras (EO).- Son aquellas que tienen a su cargo la ejecución de acciones y objetivos específicos de las Estrategias de Extensionismo.

XXIX. Equipo Dictaminador.- Prestadores de Servicios Profesionales contratados por la Secretaría, con cargo al gasto de operación, responsables de verificar y analizar las Solicitudes, así como las Forr

XXX. Estratos E1, E2 y E3.- Clasificación de la población rural según el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, emitido por SAGARPA-FAO en el 2012.

Estrato E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado, su rasgo principal es que no presenta ingresos por ventas o sólo realiza ventas esporádicas de "excedentes no planeados", pues el objetiv

Estrato E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado, tiene un carácter familiar y presenta ventas de productos primarios que no superan los \$55,200 anuales. Adicionalmente, las UER de este

Estrato E3: En transición, tiene un promedio de ventas de \$73,931 por año y un nivel de activos productivos promedio de \$141,986. En este Estrato, el 66.2% de las UER presentan problemas de dotació

XXXI. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA.- Es el documento requisitado por el Asesor Técnico que contiene las especificaciones del Proyecto Productivo.

XXXII. Implementación del Proyecto Productivo.- Consiste en la instalación, puesta en marcha y ejecución de las actividades y procesos dispuestos en la Formulación del Proyecto Productivo.

XXXIII. Grupo.- Conjunto de personas que se reúnen para lograr un objetivo común.

XXXIV. Grupo Informal o Agrupación.- Conjunto de personas que sin estar legalmente constituidos, se reúnen con un objetivo común.

XXXV. Grupo Operativo (GOP).- Órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas y a nivel nacional, respecto del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria en

XXXVI. Instancia Dispensora de Recursos.- Es la Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la

XXXVII. Instancia Ejecutora.- Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, la Dele

XXXVIII. Núcleo Agrario.- Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.

XXXIX. Organización Rural.- Grupo de personas residentes en el ámbito rural que unen esfuerzos para conseguir un fin común.

- XL. Padrón de Asesores Técnicos.-** Listado de personas independientes a la Secretaría que cumplen con los requisitos previstos por la "Coordinación General", en cada ejercicio fiscal y que estará disponible.
- XLI. Pequeño Productor.-** Persona física o moral con actividad agropecuaria, pesquera y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que pertenezcan a los estratos E1, E2 y E3.
- XLII. Persona Física.-** Es la unidad humana.
- XLIII. Persona Moral.-** Grupo de personas físicas, que se constituyen legalmente para conseguir un fin común.
- XLIV. Plan Estratégico de Desarrollo Rural.-** Documento de planeación aprobado por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural.
- XLV. Plan Estratégico Estatal.-** Instrumento de planeación estatal, en el cual quedan expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social.
- XLVI. Productor.-** Persona que produce, fabrica o elabora un producto o un bien.
- XLVII. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).-** Clave de identidad personal asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizada para identificar las actividades económicas por las cuales se pagan impuestos.
- XLVIII. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).-** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio del sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.
- XLIX. SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos).-** Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría <http://www.gob.mx/sagarpa> mediante la cual se registran las actividades productivas.
- L. Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos humanos, etc.
- LI. SOGE.-** El Sistema de Operación y Gestión Electrónica, del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios.
- LII. Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA).-** Documento mediante el cual el Grupo solicitante manifiesta su intención de participar y a través de la cual se aporta información general sobre el proyecto.
- LIII. Subcomisión.-** Grupo de individuos de una comisión que tiene un cometido determinado.
- LIV. SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la SAGARPA, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado técnicamente.
- LV. Territorio Estratégico.-** Región de producción con características que permiten aumentar el producto, que genera empleo y progreso económico para combatir la pobreza.
- LVI. Unidad Económica Rural (UER).-** Es toda persona física o moral, ligada a un predio, que desarrolla actividades agropecuarias, pesqueras, ganaderas, forestales, etc.

o pretende desarrollar actividades agropecuarias o de pesca en el medio rural.

LVII. Unidad de Producción Familiar (UPF).- Grupo de personas con lazos familiares que unen esfuerzos para participar en una actividad productiva común.

LVIII. Unidad Productiva Integral.- Cualquiera de las actividades agrícola, pecuaria y/o acuícola o el propio productor.

LIX. Unidad Técnica Operativa.- Persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la operación del Componente, a través de la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de apoyo.

LX. Zonas Económicas Especiales.- Las que refiere el Artículo 1 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

LXI. Zona Periurbana.- Para efectos de este Programa, es el lugar situado alrededor de las zonas urbanas, en donde se asientan grupos humanos, con actividades económicas agropecuarias, o que existan.

LXII. Zona Rural.- Para efectos de este Programa, es el lugar en donde se asientan grupos humanos, con actividades económicas agropecuarias, acuícola o pesquera, alejada de la zona urbana.

Artículo 5. La población objetivo que busca atender el Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesta por hombres y mujeres pequeños(as) productores(as) de las zonas rurales y periurbanas.

Artículo 6. Las y los solicitantes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores no pueden ser discriminados por origen étnico, género, discapacidad, edad, religión o cualquier otra condición que atente con los derechos humanos.

Artículo 7. La cobertura del Programa de Apoyos a Pequeños Productores es nacional en el ámbito rural y periurbano, acorde a la ubicación de su población objetivo.

Artículo 8. Para los componentes del presente Programa a los que les resulte aplicable, los interesados al momento de solicitar el apoyo de su interés, deberán cumplir con las obligaciones en materia de Seguro Social. Cuando el monto del apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por tener trabajo, cuando el monto del apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) pero el solicitante no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por no tener trabajo, se exceptúa a los solicitantes de dar cumplimiento a la obligación antes señalada, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior.

Artículo 9. En el momento de presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada Componente, son los siguientes:

siguientes:

Presentar en las ventanillas físicas o electrónicas en los plazos definidos, el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la SAGARPA, haber cumplido las obligaciones correspondientes.

Presentar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en el año fiscal 2018 no recibió o está recibiendo apoyos para el mismo concepto de la Administración Pública Federal que implique c En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario, en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, q No estar incluido en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o docum Para el caso de las solicitudes presentadas por personas físicas:

Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o cédula profesional),

CURP (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para el caso de las solicitudes presentadas por personas morales:

Aplicación de Criterios de Focalización constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos,

Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes),

Comprobante del domicilio fiscal, (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud,

Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes,

CURP del representante legal, (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

Identificación oficial del representante legal,

Para el caso de las solicitudes presentadas por grupos organizados informales:

Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Municipal,

Identificación oficial de los integrantes del grupo,

CURP (Clave Única de Registro de Población) de quienes representan al grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

Comprobante de domicilio (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con

una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, de quienes representan al grupo.

Artículo 10. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a

Artículo 11. Al solicitar los apoyos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, la firma de la solicitud de apoyo implica que el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

Que la SAGARPA podrá utilizar las imágenes y datos recabados para uso relativo al Componente del cual recibirá, en su caso, el apoyo, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Que la SAGARPA directamente o por conducto de organismos públicos que participen en la ejecución del Programa, le notifiquen cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 12. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas de 15 a 35 años de edad, interesados en crear y/o consolidar agronegocios en el ámbito rural, ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como sociedad.

I. Capacitación y Consultoría

No.	Conceptos de Apoyo	Montos máximos
1	Capacitación para emprendimiento.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona.
2	Capacitación para desarrollo de capacidades organizacionales y asociativas.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona.
3	Capacitación para desarrollo de capacidades comerciales.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona.
4	Capacitación para desarrollo de capacidades productivas.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona.
5	Capacitación en técnicas para agregación de valor.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona.
6	Consultoría para la consolidación empresarial.	Hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa.

El 35% de los beneficiarios de estos conceptos de apoyo deberán ser mujeres.

II. Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor.

Conceptos de Apoyo	Montos Máximos
<p>Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción primaria (agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera), conservación, manejo y valor agregado de la producción.</p> <p>Material genético y vegetativo.</p> <p>Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas.</p> <p>Del monto apoyado se podrá destinar hasta un 2% para asistencia técnica para la puesta en marcha del proyecto y hasta 4% para el diseño de marca.</p>	<p>Proyectos de producción primaria.</p> <p>Grupos sin formalidad jurídica:</p> <p>Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, condicionados a que, antes del término de la entrega de los apoyos, el grupo se encuentre legalmente constituido. De los recursos autorizados, se podrá disponer de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la formalización del grupo.</p> <p>Grupos legalmente constituidos:</p> <p>Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio(a) directamente beneficiado.</p> <p>Proyectos de agregación de valor.</p> <p>Grupos sin formalidad jurídica:</p> <p>Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, condicionados a que, antes del término de la entrega de los apoyos, el grupo se encuentre legalmente constituido. De los recursos autorizados, se podrá disponer de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la formalización del grupo.</p> <p>Grupos legalmente constituidos:</p> <p>Hasta el 90% del valor de los activos productivos del proyecto, sin rebasar \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por socio directo.</p>

El 35% de los beneficiarios de estos conceptos de apoyo deberán ser mujeres.

Ninguna persona física podrá recibir apoyos de este componente por más de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y ningún grupo organizado podrá recibir un monto mayor a \$2'000,000.00

Para el caso de proyectos relacionados con cultivos estratégicos, situaciones de emergencia alimentaria, de abasto, comercial o proyectos derivados de ejercicios de planeación de la propia SAGARPA, se

Los proyectos beneficiados podrán ser complementados con apoyos de otros componentes de la SAGARPA que induzcan al financiamiento.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos de transporte especializados tales como caja seca, refrigeración, pipa grado alimenticio, vehículos con características exclusivas para productos frescos o pi
Se podrá destinar un porcentaje del presupuesto para proyectos de agregación de valor de organizaciones y grupos que se encuentren en proceso de constitución legal, para lo cual se dará un plazo no r
Adicionalmente, la Unidad Responsable podrá destinar para acciones de inducción estratégica y seguimiento, intercambio de innovaciones, giras tecnológicas, encuentros, foros, exposiciones y convencio

Artículo 13. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

I. Para Capacitación y Consultoría:

Presentar el Anexo XXVII Encuesta de Evaluación del Perfil Emprendedor con su requerimiento de Capacitación o Consultoría.

II. Para proyectos de producción primaria y agregación de valor:

Proyecto de inversión, de acuerdo al Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión o al Anexo V Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a \$500,000.

Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto (de descargas, de aprovechamiento de agua, sanitarios, de construcción, etc.).

creditar la legal posesión o propiedad de la tierra, mediante la documentación pertinente en términos de las leyes locales o federales aplicables.

Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).

Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. <http://www.gob.mx/senasica>

Cumplir con la normatividad de los elementos técnicos y valores de referencia que emita la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA y la CONAPESCA, que apliquen.

III. Para asistencia técnica:

Currículum Vitae del prestador del servicio con evidencias de experiencia profesional relacionada con el trabajo a desempeñar.

Programa de trabajo a desarrollar.

Que el profesional técnico que prestará el servicio, cuente con cédula profesional o esté certificado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) en la ma

IV. Para el diseño de marca del producto terminado y sus aplicaciones:

Currículum del profesionista, empresa o despacho legalmente constituido y registrado, con evidencias de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar.

Términos de referencia del trabajo a desarrollar.

Artículo 14. Criterios de Dictaminación. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

I. Capacitación y Consultoría:

Alineación de la solicitud de capacitación o consultoría con el Plan Estratégico Estatal.

Desarrollo de Capacidades para el emprendimiento, actividades organizacionales, Asociatividad y Comercialización.

Capacitación o Consultoría para encaminarse a proyectos de producción primaria.

Orientación a la transformación y/o agregación de valor de los productos del sector agroalimentario.

Impacto en generación de empleos directos e indirectos para mujeres y hombres jóvenes del ámbito rural.

II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

Ser una organización legalmente constituida o grupo informal, integrado por personas productoras, cuyos(as) socios(as) con pleno derecho o integrantes, sean en su totalidad personas de 18 a 35 años de edad.

Artículo 15. El procedimiento de selección está determinado por:

Criterios de Priorización: La definición de los apoyos se jerarquiza de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Capacitación y Consultoría:

Grupos organizados legalmente constituidos del ámbito rural o periurbano, cuyos socios sean beneficiarios del Componente Arráigate 2017 y/o del Componente Arráigate Joven Impulso Emprendedor;

Grupos organizados del ámbito rural o periurbano cuyos integrantes sean beneficiarios del Componente Arráigate 2017 y/o del Componente Arráigate Joven Impulso Emprendedor.

Residir en alguna localidad de las Zonas Económicas Especiales, comprendidas dentro de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Veracruz y Oaxaca;

Que la idea de negocio o proyecto podrá surgir de alguna tesis profesional presentada para la obtención de título o grado académico de alguno de los solicitantes.

Haber sido repatriado.

II. Para proyectos de producción primaria y agregación de valor.

Grupos organizados legalmente constituidos cuyos socios fueron beneficiarios del Componente Arráigate Joven Impulso Emprendedor 2017;

Grupos organizados cuyos integrantes fueron beneficiarios del Componente Arráigate Joven Impulso Emprendedor 2017;

Residir en alguna localidad de las Zonas Económicas Especiales, comprendidas dentro de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Veracruz y Oaxaca;

Haber sido repatriado.

Que el proyecto se relacione con las cadenas de valor o sistemas producto que son de interés fomentar por parte de la SAGARPA.

Que el proyecto refleje cómo los apoyos solicitados van a permitir incrementar su producción, generar valor agregado, mejorar su acceso al mercado o aumentar el nivel de ingresos.

Que se acredite el actual desarrollo de un proyecto exitoso y sostenible.

Que la idea de negocio o proyecto se base en una tesis profesional presentada para la obtención de título o grado académico de alguno de los integrantes.

Número de beneficiarios

Que se ejecute el proyecto en una localidad de alta o muy alta marginación o comunidades indígenas.

Artículo 16. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

I. Unidad Responsable:

Respecto de los conceptos de apoyo Capacitación y Consultoría, será Unidad Responsable la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Respecto del concepto de apoyo Proyectos de producción primaria y agregación de valor, será Unidad Responsable la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

II. Instancias Ejecutoras:

Para el concepto de apoyo Capacitación y Consultoría serán aquellas que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable

Para el concepto de apoyo Proyectos de producción primaria y agregación de valor, la Instancia Ejecutora será aquella que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con

Unidad Técnica Operativa: Aquella que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Agente Técnico: Aquel que designe en su caso, la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Instancia Dispersora: La que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Entidades Capacitadoras o Consultoras (ECC): Aquellas personas morales que brindarán la capacitación y consultoría a los jóvenes beneficiarios del Componente, en el medio rural y periurbano, en térmir

Artículo 17. Los anexos que son aplicables al Componente son:

I. Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores;

II. Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social;

III. Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores;

IV. Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión;

V. Anexo XXVII Encuesta de Evaluación del Perfil Emprendedor;

VI. Anexo V Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 18. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

Para el concepto de apoyo Capacitación y Consultoría, considerando que es de inducción y oferta institucional hacia la población objetivo, la apertura y cierre de ventanillas se podrá dar durante el primer

Si la Unidad Responsable lo considera pertinente se podrán abrir nuevamente las ventanillas en otras fechas del año, conforme a la publicación de las convocatorias correspondientes y la disponibilidad pi

Para el concepto de apoyo proyectos de producción primaria y agregación de valor, se publicarán las convocatorias a más tardar en el mes de marzo de 2018.

Si la Unidad Responsable lo considera pertinente se podrán abrir nuevamente las ventanillas en otras fechas del año.

Artículo 19. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Capacitación y Consultoría:

La Instancia Ejecutora designará las Entidades Capacitadoras y Consultoras (ECC) que le apoyarán en la operación del concepto de apoyo, conviniendo con ellas los alcances de su intervención.

Las ECC emitirán la(s) convocatorias en su área de influencia, debiendo publicarse en la página electrónica de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora, con independencia de los medios en que lo haga la EC

Los interesados participarán de la convocatoria presentando su solicitud en las ventanillas que se señale en la convocatoria.

La ECC seleccionará a los beneficiarios conforme a los criterios de dictaminación y priorizaciones aplicables, debiendo publicar los resultados en la página electrónica de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora. La ECC y el beneficiario acordarán los alcances o características del incentivo a entregar, conforme al instrumento que determine la Instancia Ejecutora.

La ECC proporcionará al beneficiario el o los servicios de Capacitación o Consultoría.

El beneficiario, una vez que culmine el proceso del incentivo, recibirá de la ECC su constancia respectiva.

En todo momento, la Unidad Responsable podrá auxiliarse de un Agente Técnico competente en la materia para la operación de este concepto de apoyo.

Al finalizar el plan de capacitación o consultoría las Instancias Ejecutoras y los beneficiarios formalizarán la entrega de los productos y entregables acordados.

II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

A. Convocatorias

Previa instrucción y validación de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria.

B. Recepción de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, se recibirán las solicitudes en las ventanillas, donde el responsable de ventanilla cotejará los documentos entregados (en formato físico y digital) con los previstos en la convocatoria. Cuando la solicitud se encuentre cumplimentada, se entregará a la persona solicitante un acuse de recibo y se terminará de integrar un expediente por solicitante.

C. Registro

La ventanilla enviará (en formato físico y digital) a la Instancia Ejecutora las solicitudes que entregaron documentación completa y obtuvieron acuse de recibo.

La Instancia Ejecutora analizará las solicitudes y emitirá una opinión técnica sobre la prefactibilidad de cada una de ellas, debiendo comunicarlo vía electrónica al solicitante. En los casos en que resulte procedente se dará un dictamen.

D. Evaluación y Dictamen

La Instancia Ejecutora realizará la evaluación técnica y dictaminación de los proyectos con registro, para priorizar la asignación de los recursos del Concepto de apoyo.

La Instancia Ejecutora informará a la Unidad Responsable la priorización para que ésta fije la asignación del monto de los recursos a cada proyecto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

E. Resolución y notificación

La Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora publicarán en sus páginas electrónicas el listado de proyectos autorizados para recibir recursos del Componente. La Instancia Ejecutora se encargará de notificar a los beneficiarios.

F. Verificación física de condiciones para la ejecución de proyectos de producción primaria y de agregación de valor.

La Instancia Ejecutora realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron autorizadas, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas para la ejecución de los proyectos.

G. Formalización del apoyo.

La Instancia Ejecutora será la encargada de elaborar los instrumentos jurídicos para la formalización de los apoyos, que deberán incluir los compromisos presupuestales y metas por alcanzar; y de hacerlos

III. Entrega del Apoyo

La Instancia Ejecutora se encargará de realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios. La entrega podrá ser:

Mediante depósito a un tercero por cuenta y orden del solicitante.

Mediante depósito en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, a nombre del beneficiario o su representante, previo depósito de su aportación.

Mediante el mecanismo de reembolso, una vez que la organización beneficiaria compruebe con documentos, evidencias y físicamente, la aplicación de los recursos. En este caso las facturas correspondientes

Mediante la entrega física de los apoyos por parte de la Instancia Ejecutora.

Un mecanismo combinado de las modalidades antes mencionadas.

Mediante la prestación de servicios de capacitación y consultoría.

IV. Seguimiento Operativo

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable podrá realizar el seguimiento operativo del mismo.

V. Supervisión

La Unidad Responsable conducirá las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

VI. Finiquito

La Instancia Ejecutora realizará el cierre finiquito de los instrumentos jurídicos y administrativos celebrados al amparo del Componente.

VII. Reportes de avances físicos y financieros

La Instancia Ejecutora entregará a la Unidad Responsable los informes físicos y financieros de la operación del Componente.

Artículo 20. Son objeto de atención del Componente fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón; y fenómenos geológicos

Artículo 21. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) de bajos ingresos y productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con o sin acceso al seguro; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y monto:

I. Se tienen dos conceptos de apoyo para la atención a Productores(as) de bajos ingresos:

Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, mediante el cual se apoya en coparticipación con los Gobiernos Estatales, la adquisición de esquemas de aseguramiento para las actividades agrícolas. Asimismo, no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación.

Para este concepto, la coparticipación de recursos es:

Municipios de alta y muy alta marginación 90% aportación Gobierno Federal -10% aportación Gobierno Estatal.

Municipios de media, baja y muy baja marginación 80% aportación Gobierno Federal - 20% aportación Gobierno Estatal.

Apoyos Directos, los cuales complementan la atención a productores de bajos ingresos en caso de ocurrir desastres naturales en regiones o sectores no asegurados, o bien cuando los daños rebasan lo asegurado.

Para este concepto, la coparticipación de recursos es: 60% aportación Gobierno Federal y 40% aportación Gobierno Estatal.

Los montos máximos de apoyo a productores(as) de bajos ingresos que entregarán los Gobiernos Estatales tanto en indemnizaciones del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico (SA

Concepto	Cantidad máxima de apoyo	Monto máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Hectáreas/Productor(a).	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Hectáreas/Productor(a) para cultivos anuales Hasta 10 Hectáreas /Productor(a) para frutales, café y nopal.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
Actividad Pecuaria.	Para suplemento alimenticio, hasta 60 Unidad Animal. Para suplemento alimenticio a productores(as) de leche con ganado estabulado, hasta 20 Unidad Animal por productor(a).	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por Unidad Animal.
	En caso de muerte de ganado, hasta 5 Unidad Animal por productor afectado.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por Unidad Animal.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor(a).	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Hectáreas/Productor(a) de camarón para Sistema extensivo o semi intensivo.	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para sistema extensivo; \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para semi intensivo.
	Hasta 550 metros cuadrados/Productor (a) para peces en estanques en sistemas extensivo y semi intensivo.	\$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado para sistema extensivo; \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado para sistema semi intensivo.
	Hasta 5 jaulas/productor para peces	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por jaula.
	Hasta 20 canastas, sargas o costales/productor (a) para cultivo de moluscos.	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por canasta, sarga o costal.

Estos apoyos se entregarán a productores en efectivo o cheque nominativo.

En seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, con el fin de llevar a cabo acciones de prevención a las afectaciones ocasionadas por sequías e

Para cubrir posibles desviaciones financieras derivadas de un incremento en la frecuencia y severidad de Desastres Naturales, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan pro

II. Para la atención a Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro.

Se tienen cuatro conceptos que se refieren al apoyo para complementar el pago de la prima del seguro, derivada de la contratación de esquemas de protección de productores (as) por desastres naturales, los cuales se consideran al menos los desastres naturales, según los criterios señalados por SAGARPA para la operación de este incentivo; entendiéndose como unidad productiva integral las actividades agrícola, pecuaria y acuícola.

A. Productores(as) agrícolas.

Se otorgan apoyos a productores de bajos ingresos para la contratación de esquemas de aseguramiento para los cultivos y regiones que se indican en el siguiente cuadro.

Asimismo, a través de fondos de aseguramiento y aseguradoras privadas, se podrán apoyar a productores de manera individual o en gestión colectiva, que deseen adherirse al seguro de carteras agrícola

Concepto	Cantidad máxima de Apoyo
----------	--------------------------

<p>Apoyo a productores agrícolas.</p> <p>Productores de 40 hectáreas o menos ubicados en las 32 Entidades Federativas.</p> <p>Únicamente los cultivos: maíz, frijol, ajonjolí, aguacate, arroz, haba, trigo, amaranto, canola, cebada, café, coco, sorgo, soya, plátano, cítricos, higuera, tamarindo, guayaba, caña de azúcar, mango, girasol, uva, papaya, durazno, avena, algodón, chayote, nuez, cacahuete, calabaza, melón, sandía, piña, malanga, litchi, chía, manzana, cacao, tabaco, vainilla, guanábana, nopal, dátil, garbanzo, cártamo, pitahaya, higuera, lenteja, zarzamora, sábila y maracuyá.</p> <p>Para el caso de los municipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa, así como Álamos y Huatabampo en Sonora, las solicitudes de apoyos para los cultivos de maíz, frijol, soya y frutales sólo se podrán apoyar en el ciclo primavera-verano y al maíz en el ciclo otoño-invierno, siempre y cuando la fecha de siembra sea entre el 1º y 31 de enero.</p> <p>Productores de hasta 10 hectáreas o menos ubicados en las 32 Entidades Federativas.</p> <p>Únicamente los cultivos: flores, espárrago, chile, papa, cebolla, tomate, ajo y brócoli.</p>	<p>Para productores que se ubiquen en municipios de alta y muy alta marginación según el índice de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO):</p> <p>32 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en los Estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán.</p> <p>27 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en el resto del país (26 entidades federativas).</p> <p>Para productores que se ubiquen en municipios de media, baja y muy baja marginación según el índice de marginación de CONAPO:</p> <p>30 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en los Estados de Chiapas, Colima, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán.</p> <p>25 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en el resto del país (26 entidades federativas).</p>
--	---

B. Productores(as) Pecuarios

Se otorgan apoyos a productores pecuarios para la contratación de esquemas de aseguramiento para sus unidades animal e infraestructura productiva pecuaria según lo siguiente.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
<p>Apoyo a productores pecuarios i.</p> <p>Cobertura universal a Productores (as) pecuarios (as) que se encuentren inscritos en el Padrón Ganadero Nacional. ii.</p>	<p>75 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la disponibilidad de forraje en los agostaderos o la floración, derivado de la presencia de desastres naturales.</p> <p>70 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la muerte de ganado y los daños en infraestructura productiva pecuaria derivado de la presencia de desastres naturales.</p>

C. Productores(as) Acuícolas.

Se otorgan apoyos a productores acuícolas para la contratación de esquemas de aseguramiento para la biomasa, según lo siguiente:

Concepto	Cantidad máxima de apoyo
<p>Apoyo a productores acuícolas</p> <p>Productores(as) acuícolas en sistemas intensivos, semi intensivos, i. y extensivos que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente.</p>	<p>Para productores que se ubiquen en municipios de alta y muy alta marginación según el índice de marginación de CONAPO:</p> <p>40 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro</p> <p>Para productores que se ubiquen en municipios de media, baja y muy baja marginación según el índice de marginación de CONAPO:</p> <p>38 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro</p> <p>El apoyo se otorga para proteger la muerte de la Unidad Asegurable, biomasa, derivado de la presencia de desastres naturales. El límite máximo del apoyo al costo de la prima es \$1,800.00/hectárea (Mil ochocientos pesos/hectárea) en sistemas intensivos y semi intensivos y \$250.00/ha. (Doscientos cincuenta pesos/hectárea) en sistemas extensivos para camarones; \$0.30/metros cuadrados (Treinta centavos/metros cuadrados) en peces y \$6.00/canasta, (Seis pesos/canasta) sarta o costal en moluscos.</p>

D. Productores Pesqueros

Se otorgan apoyos para la protección de embarcaciones y ante la imposibilidad de pesca y captura, ambas protecciones ante la ocurrencia de desastres naturales.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
<p>Apoyo a productores pesqueros para el aseguramiento de embarcaciones de 26 metros de eslora o menos con motor dentro o fuera de borda y equipos o artes de pesca.</p>	<p>75 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en caso de ocurrir desastres naturales.</p>
<p>Apoyo a productores pesqueros para el aseguramiento ante la imposibilidad de pesca y captura.</p>	<p>50 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en caso de ocurrir desastres naturales.</p>

E. Protección a la infraestructura, equipamiento y bienes de unidades productivas de mujeres.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
<p>Protección a la infraestructura, equipamiento y bienes de las unidades productivas de mujeres ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación de los Estados de Chiapas,</p>	<p>70 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger daños en infraestructura, equipamiento y bienes de las unidades productivas de mujeres derivado de desastres naturales.</p>

Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla o Veracruz.
--

F. Protección a la Unidad Productiva Integral

Para productores de bajos ingresos:

Agrícolas de hasta 5 hectáreas de cultivos: flores, espárrago, chile, papa, cebolla, tomate, tomate, ajo y brócoli.

Agrícolas de hasta 10 hectáreas de Únicamente los cultivos: maíz, frijol, ajonjolí, aguacate, arroz, haba, trigo, amaranto, canola, cebada, café, coco, sorgo, soya, plátano, cítricos, higuera, tamarindo, guava.

Pecuarios de hasta 40 unidades animal

Acuícolas de hasta 2 hectáreas o 550 metros cuadrados en sistemas extensivo o semi intensivo, 5 jaulas o 20 canastas, sartas o costales.

Tripulación de embarcaciones de 26 metros de eslora o menos.

Mujeres con aseguramiento para la infraestructura, equipamiento y bienes de sus unidades productivas ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación de los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo.

Estos productores deberán haber sido beneficiarios de los esquemas de aseguramiento para sus actividades productivas, infraestructura, equipamiento o bienes.

El apoyo se otorga, para que contraten la protección del propio productor y con ello, de la unidad productiva integral. La operación de este incentivo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Comp

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Protección a la Unidad Productiva Integral.	60 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro del propio productor.

G. Fortalecimiento a Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
----------	--------------------------

<p>Fortalecimiento a Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural</p> <p>Los Fondos tendrán las siguientes características:</p> <p>La totalidad de sus socios deberán ser productores de hasta 10 hectáreas o menos.</p> <p>Cobertura únicamente en los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla o Veracruz.</p> <p>Que hayan recibido apoyo de esta componente para el aseguramiento de productores con acceso al seguro.</p> <p>Que no hayan recibido apoyo para este mismo concepto por parte de AGROASEMEX.</p>	<p>10 puntos porcentuales del total de primas emitidas donde participe el apoyo de este Componente.</p>
---	---

Artículo 22. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

I. Productores(as) de bajos ingresos

Productores(as) de bajos ingresos que cumplan con los criterios técnicos de selección, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales r

II. Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro

Productores agropecuarios y acuícolas, personas físicas o morales que, sin distinción de género ni discriminación alguna, cumplan con los requisitos de elegibilidad y contraten en la entidad federativa o r

Artículo 23. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

I. Productores(as) de bajos ingresos

Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

A. Productores(as) agrícolas

Con cultivos anuales con 20 hectáreas o menos de temporal o riego.

Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal con 10 hectáreas o menos de temporal o riego

Productores(as) pecuarios (as), con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado may

otra especie animal no señalada anteriormente y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la Tabla de equivalencias de ganado mayor y menor publicada en el Diario Oficial de la Productores(as) de leche, con hato estabulado de 20 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino).

Productores(as) pesqueros en aguas continentales y ribereños en aguas marinas con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, cue Productores(as) acuícolas que se encuentren en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente: de camarón con 2 hectáreas o menos en sistema exten

II. Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro

Productores(as) en las 32 entidades federativas del país según el sector:

Productores(as) agrícolas con 40 hectáreas o menos.

Productores(as) pecuarios (as) que deseen adquirir protección para pastos en agostaderos, para floración en zonas de cobertura, por muerte de ganado y por daños en infraestructura productiva pecuaria ante

Productores(as) acuícolas que deseen proteger la producción de biomasa en sus unidades de producción ante la presencia de desastres naturales, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Pes

Productores(as) pesqueros en aguas continentales y aguas marinas con una embarcación de 26 metros de eslora o menos con motor dentro o fuera de borda y equipos o artes de pesca que estén inscritos en

Mujeres cuyas unidades productivas se encuentren ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación de los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla o Veracruz.

Para acceder al Seguro a la Unidad Productiva Integral, los productores deberán haber sido beneficiarios del Componente para la contratación de al menos alguna de las coberturas de aseguramiento a sus ac

Artículo 24. El procedimiento de selección está determinado por:

En virtud de que el fin del Componente es la atención a los daños ocasionados por Desastres Naturales que se caracterizan por ser atípicos e impredecibles, la priorización se enfoca a apoyar la contratac

esquemas de aseguramiento a través de los Gobiernos Estatales y con los Productores. Adicionalmente, se podrá atender afectaciones ocasionadas por desastres naturales a través de los apoyos directos.

Artículo 25. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

I. Para el caso del apoyo a Productores(as) de bajos ingresos:

Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario;

Instancia ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno del Estado;

Para el caso del apoyo a Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro:

Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario;

Instancia ejecutora: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.

Artículo 26. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

Presentación de Propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, del 1° de enero al 20 de febrero de 2018.

Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, a más tardar el 30 de marzo de 2018.

Para Apoyos Directos y Apoyo a productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al aseguramiento, todos los días hábiles del año, siempre y cuando existan recursos presupuestarios disponibles

Artículo 27. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico (SAC)

La Unidad Responsable procederá a gestionar la radicación de la aportación federal autorizada por la Comisión Dictaminadora conforme a lo señalado en el artículo 26 fracción I de las presentes Reglas d

II. Apoyos Directos

Cuando ocurra algún desastre natural que afecte a las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y/o acuícola de productores de bajos ingresos, el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo A
Asimismo, el Gobierno Estatal realizará la evaluación de daños en campo, integrará el listado de productores afectados en regiones o sectores que no cuenten con algún tipo de aseguramiento o bien cua

Para el SAC y Apoyos Directos, en caso de que se radiquen recursos federales al Estado, se suscribirá un Anexo Técnico al Convenio de Coordinación que firma la SAGARPA con los Gobiernos Estatales

El seguimiento y finiquito a la operación del SAC, sus indemnizaciones y apoyos directos, se llevará a cabo en la Comisión de Evaluación y Seguimiento la cual será presidida por el Secretario de Desarrollo Rural y Territorio.

Esquemas de aseguramiento para Productores Agrícolas, Pecuarios y Acuícolas con acceso al seguro

A. Proceso de registro de Aseguradores Directos

Los Aseguradores Directos (Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y Empresas Aseguradoras) que deseen proporcionar cualquiera de las coberturas de protección que ofrece el Componente, a:

B. Proceso de gestión del incentivo

Los beneficiarios del incentivo son los productores elegibles del sector agrícola, pecuario o acuícola que se aseguren, por lo que las gestiones que realicen los Aseguradores Directos para acceder al incentivo:

Para su validación, y en su caso autorización, los Aseguradores Directos deberán gestionar los apoyos para sus asegurados de la actividad productiva acompañada de una base de datos según la actividad productiva, especie pecuaria, especie acuícola; superficie asegurada o número de unidades aseguradas; monto de la prima o cuota total; monto de la prima o cuota a cargo del asegurado(a); monto del incentivo a cargo del Endoso, en su caso; suma asegurada; coordenadas geográficas del predio asegurado (opcional).

Para validar la protección de los productores(as) que tengan en usufructo las Unidades Productivas, cada gestión que realicen los Aseguradores Directos deberá estar acompañada de una base de datos que incluya: nombre del productor, tipo de actividad productiva, especie pecuaria, especie acuícola; suma asegurada; inicio y fin de vigencia de la Póliza o Constancia de Aseguramiento; riesgos protegidos; coberturas de aseguramiento; monto del incentivo a la prima o cuota a cargo del Componente; suma asegurada; inicio y fin de vigencia de la Póliza o Constancia de Aseguramiento; riesgos protegidos; coberturas de aseguramiento.

Los Aseguradores Directos presentarán, a través del SOGE, las Pólizas, Constancias de Aseguramiento o Endosos, recibos de pago y, en su caso, otros comprobantes de pago que le requiera la Unidad I. El pago de las primas o cuotas a cargo de los productores agropecuarios y acuícolas se acreditará con los recibos de pago que al efecto expidan los Aseguradores Directos y, en su caso, otros comprobantes. Se podrá otorgar el incentivo siempre que se haya aplicado a favor del asegurado(a) el descuento del incentivo que otorga el Componente y así se haya expedido en la Póliza, Constancia de Aseguramiento. Los Aseguradores Directos que gestionen el incentivo para la contratación de la protección a la Unidad Productiva de manera integral, deberán registrar los nombres del, los(as) beneficiarios(as) de los productores. Los Aseguradores Directos serán responsables del resguardo de estos documentos; y la UR del Componente se reserva el derecho de requerir copia de los formatos requisitados que considere pertinente. Los Fondos de Aseguramiento y Empresas Aseguradoras que participan en la operación del esquema de aseguramiento del Componente para apoyar a los(las) productores(as) con acceso al seguro, deberán proporcionar la protección a los productores.

C. Comunicación a los Aseguradores del dictamen.

La Unidad Responsable emitirá el dictamen, a través del SOGE, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la entrega completa de la información requerida.

D. Proceso de entrega de recursos o incentivo

El Asegurador Directo entregará en físico, directamente a la Unidad Responsable del Componente, el comprobante por la cantidad de recursos federales autorizados.

Los recursos del incentivo autorizado se entregarán en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción en la Unidad Responsable del comprobante.

En virtud de que el fin del Componente es la atención a los daños ocasionados por Desastres Naturales que se caracterizan por ser atípicos e impredecibles, con base en lo establecido en el numeral 4 del I para los Esquemas de aseguramiento para Productores Agrícolas, Pecuarios y Acuícolas con acceso al seguro.

Artículo 28. En la ejecución de este componente los Gobiernos Estatales, empresas aseguradoras y

fondos de aseguramiento, en su caso, deberán determinar la documentación que acredite que el productor es elegible para recibir los apoyos del Componente y verificar su cumplimiento.

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente, así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación de ninguna gestión por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a petición de los usuarios o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario.

Artículo 29. Fomento a la cultura del aseguramiento y fortalecimiento institucional.

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente para diseñar e implementar las siguientes acciones:

I. Capacitación para:

La inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola;

El desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos;

La difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico;

Fortalecer el proceso de gestión y validación de las gestiones que realicen los Gobiernos de las Entidades para contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico, así como los productores agropecuarios con acceso;

Fortalecer el proceso de pago a productores.

En coordinación con Instituciones académicas o de investigación se podrán realizar actividades de investigación sobre las prácticas y uso de tecnología para reducir los efectos de los desastres naturales y sus impactos;

Por otra parte, en coordinación con el Sistema de Protección Civil, se podrán realizar actividades como difusión de información, atlas de riesgo, talleres, seminarios, etc., en relación a las acciones a realizar a

Artículo 30. Los apoyos serán destinados para la realización de proyectos integrales de desarrollo rural territorial preferentemente de las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación, a partir de

como "IPASSA") y para PRODEZA de estas Reglas de Operación, por un monto máximo por proyecto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta

Grado de marginación	Porcentaje máximo de apoyo (%)	Porcentaje mínimo de aportación de los productores (%)
Productores ubicados en localidades de la Cruzada Nacional contra el Hambre	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación alta y muy alta	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación Media	80	20
Productores ubicados en localidades de marginación Baja	50	50

En los casos en que la aportación de los productores sea mayor al porcentaje mínimo que señala la tabla anterior, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA) deberá emitir un dictamen que lo justifique. Para aquellas localidades que no aparezcan en el padrón del CONAPO, o aquellos casos que se consideren de atención estratégica y/o prioritaria, la CONAZA analizará previa justificación socioeconómica. Las aportaciones de los beneficiarios se podrán exhibir en mano de obra, materiales de la región y/o en efectivo.

Artículo 31. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, también debe cumplirse con los siguientes requisitos específicos:

Que los solicitantes estén integrados en un grupo para la ejecución del proyecto;

Que ninguno de los solicitantes integrante del grupo sea servidor público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra, mediante la documentación pertinente en términos de las leyes locales o federales aplicables.

Presentar el Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión con la información del proyecto para el cual solicitan el apoyo.

Artículo 32. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias: Presentación de la solicitud, análisis de factibilidad, dictamen y autorización por parte de la Unidad Res

Artículo 33. En la selección de los proyectos a apoyar, se dará prioridad a:

Los presentados por grupos legalmente constituidos;

Los presentados por productores que se encuentran fuera de los programas de padrones; y

Los de productores que nunca hayan accedido a apoyos de SAGARPA.

Sólo de manera excepcional cuando así lo amerite el proyecto, se darán en forma individual, deberán ubicarse preferentemente en las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación.

Artículo 34. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

Unidad Responsable: Será la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).

Instancia Ejecutora: Será la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).

Artículo 35. Los anexos que son aplicables al Componente son:

Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo XXIV Ficha Técnica del Proyecto.

Anexo XXV Guion Único para la Integración de Expedientes.

Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como IPASSA) y para PI

Artículo 36. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

La apertura y cierre de las ventanillas será durante el primer trimestre de 2018.

La Unidad Responsable podrá establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, conforme considere pertinente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Artículo 37. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 111 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

Que el grupo beneficiario utilice los recursos otorgados por el Programa para el desarrollo de una actividad económica distinta al giro autorizado para el proyecto o se apliquen a conceptos de inversión distintos

Negarse a proporcionar a la SAGARPA, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada

Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de SAGARPA;

En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

Omitir realizar las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de apoyo;

Cuando se advierta duplicidad de integrantes en el registro de los grupos solicitantes en el ejercicio fiscal 2018;

Cuando en los proyectos autorizados se compruebe que uno o más de los integrantes del grupo obtuvo, en el ejercicio fiscal 2018, el apoyo de algún otro programa de la Administración Pública Federal que otorga;

Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados en el apartado de entrega de documentación del grupo beneficiario;

Cuando existan diferencias y conflictos irreconciliables al interior del grupo beneficiario y se considere que está en riesgo la ejecución del proyecto; y

Cuando los o las integrantes del grupo beneficiario no permitan u obstaculicen las visitas de verificación y supervisión.

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 38. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Elementos del Proyecto.

A. Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se deberán integrar en grupo de productores (Comité Pro Proyecto) y nombrar a sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social). Excepcionalmente y cuando así lo amerite el proyecto, se darán apoyos en forma individual.

El Comité Pro Proyecto suscribirá el convenio de concertación con la CONAZA y será responsable de su cumplimiento.

B. Proyecto

El proyecto será la base para la autorización oficial de los apoyos por parte de la CONAZA como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que

El proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico pudiendo ser a nivel de unidad de producción, grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, con del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender. En el proyecto se deberá reflejar, además del territorio a atender, la población beneficiada y el impacto productivo del mismo, con

Tratándose de proyectos integrales de desarrollo territorial, se deberá considerar en la apertura programática del proyecto, al menos:

Equipo, maquinaria e infraestructura para Proyectos Agropecuarios y de Manejo Integral de Agostaderos.

Equipo, maquinaria e infraestructura para Proyectos de Acuicultura.

Obras de infraestructura productiva.

Soporte Técnico (elaboración de proyecto, acompañamiento técnico, puesta en marcha, extensionismo).

La CONAZA podrá autorizar otros conceptos solicitados cuando se justifiquen en el marco del proyecto.

II. Proceso Operativo

A. Planeación y priorización de municipios

La CONAZA, conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios y localidades para la aplicación de los recursos de PRODEZA en el presente ejer

B. Promoción y difusión

La CONAZA realizará la promoción y difusión del PRODEZA en los municipios y localidades priorizadas e identificará los probables proyectos a impulsar y los potenciales grupos de beneficiarios. En este

C. Padrón de asesores técnicos, proveedores y contratistas.

Con el objetivo de transparentar los procesos de selección y contratación de técnicos, proveedores y contratistas, así como brindar a los beneficiarios la certeza de la calidad y oportunidad de los servicios La CONAZA, por conducto de su Delegación en cada Estado, deberá informar a la Delegación de SAGARPA sobre los padrones autorizados.

D. Solicitud de servicio técnico

El grupo de productores o la persona física interesados en participar, realizarán una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorgará por escrito la facultad a la CONAZA para que, por cue La CONAZA por orden y cuenta del solicitante contrata al Agente para otorgar el servicio técnico, con base en el padrón de asesores técnicos previamente seleccionado por la misma CONAZA, considera Para la elaboración de proyectos, la CONAZA autorizará apoyos para la contratación de Despachos o en su caso, Técnicos Especializados. Los servicios para la elaboración y ejecución de proyectos podi La contratación de los servicios del Asesor Técnico, deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la CONAZA por orden y cuenta del grupo. La CONAZA será la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para la

Los casos de incumplimiento en la elaboración de proyectos, acompañamiento técnico, puesta en marcha y/o extensionismo, deberán ser documentados adecuadamente por la CONAZA y se integrará un informe de los recursos destinados a la contratación de los servicios técnicos, no podrán exceder el 12% del costo total del proyecto. Sólo en el caso de que los proyectos por su complejidad, distancia y necesidad:

E. Dictamen del proyecto

Se realizará un análisis de factibilidad y la subsecuente dictaminación por la CONAZA.

La validación, dictaminación y autorización estará a cargo de la CONAZA.

F. Concertación con el Solicitante

Una vez autorizado el apoyo de los recursos federales al proyecto, la CONAZA procederá a suscribir el Convenio de Concertación con los solicitantes al cual se autorizaron apoyos, asegurando que el inst

III. Puesta en marcha del Proyecto

La CONAZA realizará un Taller para los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto:

En forma directa o por administración,

Por contrato con una empresa especializada o

Por una combinación de ambas.

Cuando se seleccione la forma de ejecución directa, el Comité Pro Proyecto deberá contar con el apoyo de servicios técnicos para, por lo menos, elaborar el Programa de Trabajo y ejecutar el mismo.

El anticipo será hasta del 30% del apoyo autorizado; a cambio, el grupo de beneficiarios entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos y, por su cuenta y riesgo, será responsable. El grupo beneficiario propondrá a la CONAZA la empresa, proveedores y contratistas de algún servicio no contemplado en el padrón, para su autorización.

Aviso de Inicio: el Beneficiario debe notificar a la CONAZA para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas, como Aviso de Inicio de la ejecución del proyecto.

El Comité Pro Proyecto deberá notificar a la CONAZA los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y, en su caso, solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 60% del apoyo a

La Instancia Ejecutora deberá realizar verificación en campo mediante visitas al lugar en que se ejecuta el proyecto, para avalar los avances de obra que le son reportados y autorizar, cuando así se lo solicite. Concluido el proyecto, el solicitante deberá emitir el aviso de terminación de obras a la CONAZA.

La CONAZA, por conducto de su Delegación en la entidad, comprobará en campo la ejecución del 100% de las obras y acciones apoyadas, la georreferenciación y las fotografías, para verificar que están con La Delegación de la CONAZA en la entidad emite el último pago, que no será menor de 10% del apoyo autorizado, con la firma del Acta de Entrega Recepción y Finiquito celebrada con el Comité Pro Proyecto. La CONAZA deberá elaborar avances mensuales por proyecto autorizado, los cuales serán presentados al Comité Estatal de Desarrollo Rural con esta misma periodicidad, los últimos 10 días de cada mes. Se deberá medir el impacto productivo en aquellos sitios donde se trabaje apoyando a pequeños productores, proporcionando el detalle correspondiente a nivel de grupo, comunidad, municipio, territorio, etc.

IV. El Comité Estatal de Desarrollo Rural

Con el objetivo de establecer espacios de coordinación y de planeación territorial en los Estados, se establecerán los Comités Estatales de Desarrollo Rural, bajo la siguiente lógica:

Estará presidido por el Delegado de la SAGARPA en la entidad.

Participarán como vocales, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la entidad y el Director General de la CONAZA o su representante. Los acuerdos se tomarán por consenso de. Podrán invitarse en su caso, a representantes de otras Dependencias relacionadas con la operación del Componente, por mencionar, Comisión Nacional Forestal, Comisión Nacional del Agua, Secretaría del. La CONAZA informará al Comité Estatal de Desarrollo Rural, la priorización de los territorios a atender, así como la planeación para el desarrollo y la ejecución de los proyectos demandantes en cada entidad. La Instancia Ejecutora, a través de sus técnicos entregará el Anexo XXIV Ficha Técnica del Proyecto de cada proyecto e informará al pleno del Comité Estatal de Desarrollo Rural los proyectos que serán apo

Artículo 39. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a mujeres adultas en condición de pobreza y pequeñas productoras pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos.

I. Paquetes productivos para el autoconsumo.

No.	Conceptos de Apoyo	Montos máximos
1	Paquete de huerto familiar.	Hasta el total del valor del paquete, sin rebasar \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por persona física.
2	Paquete de módulo familiar de gallinas.	Hasta el total del valor del paquete, sin rebasar \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por beneficiaria.
3	Paquete de módulo familiar de conejos.	Hasta el total del valor del paquete, sin rebasar \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por beneficiaria.
4	Huertos o módulos de gallinas o conejos, para el autoconsumo, instalados en espacios dedicados al bien comunitario (escuelas, comedores comunitarios, clínicas, centros de salud, casas de usos múltiples, espacios públicos).	Hasta el 100% de la inversión, sin rebasar: \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por huerto, \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por módulo de gallinas o conejos.
5	Paquetes de continuidad de la operación del Huerto Escuela 2017, mediante insumos para la producción de plántula, abonos orgánicos, bio pesticidas, necesarios para la producción de hortalizas.	Hasta el 100% de la inversión, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por Huerto Escuela en cada Estado.
6	Paquete de continuidad a beneficiarias del Componente El Campo en Nuestras Manos 2017.	Hasta el 100% de la inversión, sin rebasar: \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por paquete de semillas y fertilizante, por beneficiaria, \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por módulo familiar de gallinas o conejos, por beneficiaria.

Las beneficiarias de los apoyos recibirán servicios técnicos proporcionados de manera directa a través de extensionistas, procurando un enfoque agroecológico y con perspectiva de género, para lo cual, se excluyen aquellas solicitudes de apoyo de paquetes productivos para el autoconsumo, cuyos solicitantes reciban apoyos por parte del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

II. Proyectos de Producción primaria y agregación de valor.

Proyectos de producción primaria y agregación de valor. Conceptos de apoyo	Montos máximos
Proyectos que podrán incluir: Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción primaria (agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera), conservación, manejo y valor agregado de la producción. Material genético y vegetativo. Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas.	Grupos sin formalidad jurídica: Proyectos de producción primaria: Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, condicionados a que, antes del término de la entrega de los apoyos, el grupo se encuentren legalmente constituido. De los recursos autorizados, se podrá disponer de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para la formalización del grupo. Para Grupos legalmente constituidos: I. Proyectos de producción primaria Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por socia directa.
	II. Proyectos de agregación de valor Hasta el 90% del valor de los activos productivos del proyecto, sin rebasar \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por socia directa.

Para el caso de proyectos relacionados con cultivos estratégicos o proyectos derivados de ejercicios de planeación de la propia SAGARPA, se podrán publicar convocatorias especiales a más tardar el 31 de marzo del año en curso. Del monto total de los apoyos, se podrá destinar hasta un 2.0% para asistencia técnica para la puesta en marcha del proyecto y hasta el 4.0% para el diseño de marca. No se entregarán recursos para la formalización de los grupos. Los servicios de asistencia técnica deberán prestarse con perspectiva de género.

En suma, ninguna organización beneficiaria podrá recibir un monto mayor a \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) de apoyos.

Los proyectos beneficiados podrán ser complementados con apoyos de otros componentes de la SAGARPA que induzcan al financiamiento.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos de transporte especializados tales como caja seca, refrigeración, pipa grado alimenticio, vehículos con características exclusivas para productos frescos o pi

Se podrá destinar un porcentaje del presupuesto para proyectos de agregación de valor de mujeres productoras cuyas organizaciones se encuentren en proceso de constitución legal, para lo cual se les d

III. Acciones de inducción estratégica, soporte técnicometodológico y seguimiento.

Concepto	Montos Máximos
Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de la SAGARPA, considerando la inclusión financiera y el enfoque de género.	Hasta el 6% del recurso autorizado al Componente.

Los proyectos beneficiados podrán ser complementados con apoyos de otros componentes de la SAGARPA o de otras instituciones que induzcan al financiamiento.

Para los conceptos de apoyo I y II, la Unidad Responsable emitirá un catálogo de referencia de precios máximos de los principales elementos que integran estos conceptos de apoyo, mismo que para algu

Artículo 40. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir los siguientes requisitos específicos por tipo de apoyo:

Tipo de Apoyo	Requisitos
Paquetes productivos para el autoconsumo.	Cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo VII Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunicolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos.
II.	Para material genético, vegetativo y ganado: lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA, http://www.gob.mx/senasica
Proyectos de producción primaria y agregación de valor.	Proyecto de inversión, de acuerdo al Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión o el Anexo V Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a 500,000.00, según aplique.
II.	Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto (de descargas, de aprovechamiento de agua, sanitarios y de construcción).
III.	Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra, mediante la documentación pertinente en términos de las leyes locales o federales aplicables.
IV.	Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores);
V.	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA http://www.gob.mx/senasica
VI.	Cumplir con la normatividad de los elementos técnicos que emita la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA y la CONAPESCA, que apliquen.
	Para asistencia técnica:
I.	Curriculum Vitae del prestador del servicio con evidencias de experiencia profesional relacionada con el trabajo a desempeñar.
II.	Programa de trabajo a desarrollar.
III.	Que el profesional técnico que prestará el servicio, cuente con cédula profesional o esté certificado por el CONOCER en la materia del servicio, además de estar registrado en la plataforma del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (SER Mexicano) www.extensionismo.mx
	Para el diseño de marca del producto terminado y sus aplicaciones:
IV.	Curriculum del profesionista, empresa o despacho legalmente constituido y registrado, con evidencias de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar.
V.	Términos de referencia del trabajo a desarrollar.

Acciones de inducción estratégica, soporte técnico metodológico y seguimiento	Señalar el requerimiento de acciones de inducción estratégica, soporte técnico-metodológico y seguimiento en la solicitud de apoyo.
---	---

Artículo 41. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

I. Paquetes productivos para el autoconsumo:

Vivir en localidades rurales o periurbanas de los municipios enlistados en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen;

Estar en condición de pobreza y formar parte de la población objetivo del Programa.

Para el caso de la instalación de huertos, módulos de gallinas o conejos para el autoconsumo, instalados en espacios dedicados al bien comunitario (escuelas, comedores, centros de salud, casas de usos múltiples).

II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

Ser una organización legalmente constituida con fines preponderantemente económicos, productivos y comerciales o grupo organizado informal, integrados por mujeres productoras, cuyas socias con pleno derecho.

Artículo 42. El procedimiento de selección está determinado por la priorización de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Para paquetes productivos para el autoconsumo:

Contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado.

Estar participando en la estrategia de capacitación que realiza el personal técnico en su localidad.

Tener su principal fuente de ingresos en su trabajo como jornaleras agrícolas.

Haber participado en el curso de inducción que llevará a cabo la Unidad Responsable.

II. Para proyectos de producción primaria y agregación de valor.

Que hayan sido beneficiarias de los Componentes Extensionismo o Arráigate, en el ejercicio fiscal 2016, o en el ejercicio 2017, de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad.

Que el proyecto refleje cómo los apoyos solicitados van a permitir incrementar su producción, generar valor agregado, mejorar su acceso al mercado o aumentar el nivel de ingresos, considerando sus roles dentro del hogar.

A mayor monto, que se acredite el actual desarrollo de un proyecto exitoso y sostenible.

Considerar que las inversiones de activos productivos lleven asociadas servicios de asistencia técnica, procurando incidir en disminuir las cargas de trabajo de las mujeres con tecnologías pertinentes.

Que los proyectos impacten positivamente en localidades rurales de alta o muy alta marginación, de acuerdo a lo señalado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) o comunidades con

porcentaje de población indígena mayor a 40%, de acuerdo a lo señalado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Artículo 43. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y/o la que designe la Unidad Responsable, las Delegaciones de la SAGARPA cuando sean designadas por la Unidad Responsable, de conformidad con el Artículo

Agente Técnico: el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., México Calidad Suprema, A.C., Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y/o la que de

Unidad Técnica Operativa: La que se designe por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Comisión de Evaluación y Seguimiento: La que se instale en cada convenio celebrado.

Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Componente El Campo en Nuestras Manos, el cual se encuentra integrado por los siguientes titulares:

Presidente: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural;

Presidente Suplente: Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural;

Secretario Técnico: Institución portadora de la Unidad Técnica Operativa;

Vocales con derecho a voz y voto: Representante de la Dirección General Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; Representante de la Coordinación General de Enlace Sectorial; Representante de quien sólo tendrá derecho a voz.

Los representantes titulares de las diversas unidades responsables citadas en el inciso D, de la fracción VI, deberán tener nivel mínimo de Director General y sus suplentes un nivel mínimo Director de Área

Se podrá citar a las sesiones del Comité, en su carácter de invitados, a representantes de organizaciones de mujeres e instancias de tipo especializado como INMUJERES, entre otras; estos integrantes s
Instancia Dispensora de Recursos. La que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Facultades y obligaciones:

Presidente:

Representar al Comité;

Instruir al Secretario Técnico para efecto de la integración y emisión de la convocatoria para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo;

Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias; ejercer su derecho a voto en su caso emitir voto de calidad.

Firmar los acuerdos que emita el Comité, y

Firmar minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Secretario Técnico:

Emitir la convocatoria por instrucción del Presidente o su suplente;

Levantar las listas de asistencia y verificar quórum para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

Informar al Presidente sobre las solicitudes de apoyo presentadas por los grupos y organizaciones de mujeres al Componente;

Elaboración de documentos de dictamen ante el Comité;

Exponer ante el Comité las propuestas de autorización de solicitudes de apoyo;

Formular los acuerdos que emita el Comité y firmarlos conjuntamente con el Presidente o su suplente, y

Formular y firmar las minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y hacerlas del conocimiento de sus integrantes, así como la documentación de apoyo para los asuntos a ser tratados en l

Demás Integrantes:

Asistir y participar con voz y voto en sus sesiones, con excepción del representante del Órgano Interno de Control en la SAGARPA, que en su carácter de asesor del Comité participará con voz, pero sin voto,

Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en el Comité y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno de la misma;

Proponer al Comité las medidas que estimen pertinentes para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles del Componente;

Designar mediante oficio, cuando no pueda asistir a una sesión, al representante que lo sustituya, quien deberá tener mínimo el nivel de Director; dicho oficio de designación deberá dirigirse al Presidente o P

Los miembros invitados del Comité serán convocados a aquellas sesiones en donde se traten asuntos que sean de su competencia y sólo tendrán derecho a voz.

Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias previa convocatoria. Las reuniones ordinarias serán citadas, por oficio, con al menos cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias se p

Estructura tipo de reunión

Lista de asistencia y verificación de quórum

Seguimiento de acuerdos

Presentación de informe

Comentarios de los asistentes

Aprobación de acuerdos

Asuntos generales

A fin de que cada una de las sesiones del Comité tenga validez deberán estar presentes en sus sesiones al menos la mitad más uno de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse por falta de quórum las sesiones del Comité serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por el Presidente suplente.

Los acuerdos que tome el Comité deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando esto no sea posible se hará por mayoría de votos, situación que deberá constar en el cuerpo del acta de

Artículo 44. Los anexos que son aplicables al Componente son:

En general

Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo XXIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Para paquetes productivos para el autoconsumo.

Anexo VII. Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunicolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos.

Para proyectos de producción primaria y agregación de valor.

Anexo II. Relación de solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo III. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo V. Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a \$500,000.00.

Anexo VI. Tabla de Priorización de Proyectos el Componente El Campo en Nuestras Manos.

Anexo XXI. Convenio tipo para formalizar compromisos en proyectos de producción primaria y valor agregado.

Anexo XXXII Formato tipo Convocatoria Especial para Acceder a los Apoyos del Componente El Campo en Nuestras Manos.

Anexo XXXI Formatos de Ejecución del Componente El Campo en Nuestras Manos para proyectos de producción primaria y agregación de valor.

Artículo 45. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

I. Paquetes productivos para el autoconsumo:

La fecha de apertura y cierre de ventanilla para recepción de solicitudes será durante el primer trimestre del año 2018.

Si la Unidad Responsable lo considera pertinente, se podrán abrir nuevamente las ventanillas.

II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:

La fecha de apertura de ventanilla para recepción de solicitudes será durante el primer trimestre del año 2018.

Si la Unidad Responsable lo considera pertinente, se podrán abrir nuevamente las ventanillas.

Artículo 46. Obligaciones adicionales de las beneficiarias:

Colocar en un lugar visible en la sede del proyecto, un elemento de promoción y/o difusión del Componente (placa, lona, lámina, etc.), que incluya el logotipo de la SAGARPA.

Artículo 47. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:**I. Convocatorias**

Para acceder a los apoyos, previa instrucción y validación de la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora emitirá las convocatorias.

II. Recepción de Solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, la ventanilla recibirá las solicitudes y los documentos que acrediten los requisitos en las presentes Reglas de Operación, además de realizar la integración de expediente.

En caso de que hiciera falta algún documento se otorgará un plazo máximo de diez días hábiles, para que lo solviente. En caso de no cumplir en el plazo establecido se considerará como no presentada la

Cuando la solicitud se encuentre cumplimentada, se entregará a la solicitante un acuse de recibo y se terminará de integrar un expediente por solicitante.

III. Registro

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la captura y registro de las solicitudes recibidas en el Sistema Único de Registro de Información que para su efecto ponga a disposición la SAGARPA. En el caso de v

IV. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

La Instancia Ejecutora y en su caso, la Unidad Técnica Operativa, se encargará de validar normativamente la documentación contenida en los expedientes, a fin de que puedan ser sujetos al proceso de e

V. Análisis y Dictamen

Para paquetes productivos para el autoconsumo, la Instancia Ejecutora evaluará, dictaminará, autorizará las solicitudes recibidas en ventanilla y tramitará el pago de los apoyos ante la Unidad Responsable.

Para proyectos de producción primaria y agregación de valor, la Unidad Técnica Operativa llevará a cabo la evaluación técnica y dictaminación base para la autorización de solicitudes del componente por par

La evaluación técnica tendrá como base lo señalado en el Anexo VI Tabla de Priorización de Proyectos del Componente el Campo en Nuestras Manos. Dicha evaluación técnica será la que se presente al Cor

VI. Resolución y notificación

La Instancia Ejecutora publicará en su página electrónica y sus ventanillas de atención el listado de solicitudes autorizadas de acuerdo a los plazos establecidos en las convocatorias.

Para aquellas solicitudes que resultaron dictaminadas como positivas, la Instancia Ejecutora se encargará de notificar al solicitante de manera directa.

VII. Verificación física de condiciones para la ejecución de proyectos de producción primaria y agregación de valor.

La Instancia Ejecutora realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron positivos, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas,

VIII. Formalización del apoyo

Para el caso de proyectos productivos para el autoconsumo, únicamente será necesaria un acta de entrega recepción.

Para el caso de proyectos de producción primaria y agregación de valor, la Instancia Ejecutora será la encargada de elaborar los instrumentos jurídicos para la formalización de los apoyos, que deberán in

IX. Entrega del Apoyo

La Instancia Ejecutora se encargará de solicitar la entrega de los apoyos a los beneficiarios. La entrega podrá ser:

Mediante depósito a un tercero por cuenta y orden del solicitante

Mediante depósito en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, a nombre de la beneficiaria o su representante.

Mediante el mecanismo de reembolso, una vez que la organización beneficiaria compruebe con documentos, evidencias y físicamente, la aplicación de los recursos. En este caso las facturas correspondientes

Mediante la entrega física de los apoyos por parte de la Instancia Ejecutora.

Un mecanismo combinado de las modalidades antes mencionadas.

X. Seguimiento Operativo

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable podrá realizar el seguimiento operativo del mismo.

XI. Supervisión

La Unidad Responsable se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SAGARPA, con la finalidad de conducir las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

XII. Finiquito

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos jurídicos y administrativos celebrados con los beneficiarios, dando constancia del cumplimiento de las acciones convenidas. Para

XIII. Reporte de avances físicos y financieros

La Instancia Ejecutora enviará a la Unidad Responsable los informes físicos y financieros de la operación del Componente, mismos que deberán contener, entre otros puntos, el listado de beneficiarios ind

Artículo 48. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y

I. Extensionistas

Conceptos	Montos máximos
Servicios de extensionismo prestados a grupos de al menos 30 productores(as).	Desde \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por grupo.
Servicios de coordinación de extensionistas, prestados a grupos de al menos 25 extensionistas.	Desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por grupo.

Este concepto se destina para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción. Se destinará hasta el 70% de los recursos de inversión del componente a este concepto de apoyo (incluyendo el recurso asignado en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación).

II. Estrategias de Extensionismo

Conceptos de apoyo	Montos máximos
A.- Formar, capacitar, dar seguimiento, acompañamiento y certificar competencias de los productores y productoras, extensionistas y coordinadores de extensionistas. B.- Integrar y coordinar una red de instituciones nacionales e internacionales que provean el sustento científico y tecnológico para el desarrollo de capacidades y extensionismo rural; llevar a cabo acciones de intercambio de experiencias y capacitación a extensionistas, productores y productoras. C.- Organización de eventos de intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades.	Los montos por Estrategia de Extensionismo se definirán por parte de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora designada para tal fin, a partir del diagnóstico y los instrumentos de planeación definidos por la Unidad Responsable.

Se destinará al menos el 30% de los recursos de inversión del Componente para el concepto de apoyo Estrategias de Extensionismo.

Artículo 49. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

I. De los beneficiarios y beneficiarias:

Ser pequeño productor que forme parte de las Unidades Económicas Rurales familiares que correspondan a los estratos de subsistencia con y sin vinculación al mercado y aquellas UER clasificadas en transi

II. De los Extensionistas y Coordinadores de Extensionistas:

Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo IX Requisitos de Elegibilidad del Proceso y Selección de Extensionistas.

III. Para las instancias Operadoras de Estrategias de Extensionismo:

Ser una institución educativa, de capacitación y/o investigación con experiencia en el sector y en el tema de la estrategia propuesta; o ser una instancia relacionada con el sector que acredite contar con la: inf

Artículo 50. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

Alineación de sus actividades productivas con los instrumentos de planeación del Gobierno de la República, de los gobiernos estatales y municipales, tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectori

Artículo 51. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

Unidad Responsable (UR): La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Instancias Ejecutoras (IE): Aquellas que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se

encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Comité Estatal de Desarrollo Rural

Delegaciones Estatales de la SAGARPA

Distritos de Desarrollo Rural (DDR)

Gobiernos de las Entidades Federativas.

Entidades Operadoras de los Centros de las Estrategias de Extensionismo.

Agente Técnico: Aquel que designe, en su caso, la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre relacionado con el Sector y cumpla con la normatividad aplicable vigente.

Artículo 52. Los anexos que son aplicables al Componente son:

Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo XXIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Anexo II. Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo VIII. Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Anexo IX. Requisitos de Elegibilidad del Proceso y Selección de Extensionistas.

Anexo X. Disposiciones para el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

Anexo XI. Esquema operativo de los Grupos de Extensión e Innovación Territorial (GEIT).

Anexo XII. Funciones del Coordinador de Extensionistas del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

Artículo 53. Las solicitudes de Apoyos para los conceptos del Componente, surgen de las prioridades y focalización territorial señaladas en los Planes Estratégicos Estatales, así como los documentos de

La emisión de las convocatorias para solicitar los apoyos, podrán publicarse durante todo el ejercicio fiscal o hasta comprometer la totalidad del presupuesto destinado al Componente.

Considerando que el componente es de inducción y oferta institucional hacia las UER de atención, no se contempla una fecha específica de apertura y cierre de registros de atención, sino que se mantenc

Artículo 54. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Extensionistas

A. Definición de prioridades estratégicas en materia de extensionismo.

Para los recursos en concurrencia la definición de prioridades estratégicas en materia de Extensionismo se realizará en el seno del Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Ca
Rural y en el X Disposiciones Para el Grupo de Trabajo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

En el caso de los recursos de ejecución nacional serán definidas por la Unidad Responsable acorde a los

documentos de planeación estratégica nacional relacionados al sector.

Alineación al Proyecto Estratégico Estatal: Una vez instalado el Comité Estatal de Desarrollo Rural, el GT alineará la operación del componente con los objetivos del Plan Estratégico Estatal, así como a la:

Designación de IE: Se operará a través de la o las Instancias Ejecutoras designada(s) por la UR durante el primer trimestre del ejercicio fiscal; posterior a la designación de las Instancias Ejecutoras, se firma

Apertura de Cuenta: Los recursos asignados al Componente; correspondientes al concepto de apoyo, serán radicados en las ministraciones convenidas a la Instancia Ejecutora en una cuenta bancaria espe

Emisión de Convocatoria: La Unidad Responsable, con apoyo de las Instancias Ejecutoras, emitirá una convocatoria a nivel nacional para que los profesionistas interesados en prestar Servicios de Extensio

Evaluación: Una vez registrados los solicitantes, La Instancia Ejecutora evaluará el cumplimiento del perfil, los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo IX Requisitos de Elegibilidad del Proceso y S

Incorporación: Una vez realizada la evaluación se realizará la selección e incorporación de extensionistas por la Instancia Ejecutora.

Los extensionistas que brindaron sus servicios en el 2017 y cuyo desempeño sea evaluado como satisfactorio, podrán ser seleccionados para prestar sus servicios profesionales en el ejercicio 2018, confr

Al menos 10% de los extensionistas deberán contar con menos de 30 años de edad. Asimismo, al menos el 35% serán mujeres.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora deberá considerar la contratación de al menos el 35% de extensionistas mujeres.

Las Instancias Ejecutoras deberán prever lo necesario para formalizar la incorporación y pago oportuno a los Extensionistas y Coordinadores de Extensionistas; así como la debida comprobación del ejerc

Programa de Trabajo: Los Extensionistas y coordinadores de Extensionistas presentarán un Programa de Trabajo, que será validado por la Instancia Ejecutora, quien emitirá un dictamen que presentará al C

Solicitud de Beneficiarios: Considerando que el Componente de Extensionismo se ejecuta bajo un esquema de oferta institucional mediante un proceso de inducción, las y los beneficiarios se identificarán p

Productores y se integrará la documentación necesaria para el expediente que soporte la prestación de los servicios.

Análisis y dictamen: La Instancia Ejecutora realizará el análisis y dictaminación de las solicitudes de las y los productores.

Resolución y notificación: La resolución no deberá ser en un plazo mayor a 60 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud; una vez autorizadas las solicitudes de las y los productores, as servicios solicitados.

Coordinación: Para la coordinación de los servicios de extensionismo, las Instancias Ejecutoras contratarán a Coordinadores(as) de Extensionistas que realicen el acompañamiento y seguimiento al Progr Extensionistas asignados a su coordinación.

Seguimiento operativo: Las Instancias Ejecutoras se auxiliarán de los responsables de coordinación para dar seguimiento en campo y a través del "SERMexicano" a los programas de trabajo ejecutados por

Bajas: En el caso de que los Extensionistas causen baja, las Instancias Ejecutoras podrán realizar la sustitución de los mismos, basándose en los registros del "SERMexicano", priorizando a los profesionistas

Reportes de avances físicos y financieros: Las Instancias Ejecutoras enviarán a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y cierre, de acuerdo a los guiones y formatos e:

Finiquito: Las Instancias Ejecutoras validarán el finiquito de los planes de trabajo ejecutados por Extensionistas y Coordinadores de Extensionistas en beneficio de los productores.

II. Estrategias de Extensionismo

La Unidad Responsable definirá las necesidades de integración de Estrategias de Extensionismo, a partir de los instrumentos de planeación del Gobierno de la Republica, tales como el Plan Nacional de Des: El concepto de apoyo Estrategias de Extensionismo se operará a través de la o las Instancias Ejecutoras designada(s) por la UR durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez designadas las Instanci En el marco del convenio, y a partir de su Programa de trabajo, la Unidad Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, definirán las Estrategias de Extensionismo que se implementarán y las Entit Se evaluarán los resultados de los proyectos de las Entidades Operadoras de los Centros de Extensionismo 2017 para valorar la posibilidad de dar continuidad a los programas de trabajo durante

el presente ejercicio.

La Instancia Ejecutora formalizará con cada Entidad Operadora de Estrategia de Extensionismo el Programa de Trabajo, las metas a alcanzar, los plazos y condiciones para la entrega de los recursos, median En cada convenio se deberá establecer una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por el titular, el responsable técnico y el responsable financiero de cada una de las partes, que será responsable Las Instancias Ejecutoras enviarán a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de cierre, de acuerdo a los guiones y formatos establecidos en el convenio. La instancia Ejecutora presentará un Informe Final de Resultados ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento para su validación.

Artículo 55. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las activi

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Porcentajes y Montos Máximos
<p>I. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para el pago a personas físicas o morales, así como el desarrollo de servicios y tecnología, que mejoren las capacidades de sus técnicos y sus agremiados en los ámbitos de organización, gestión y desarrollo tecnológico (Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas). Así como ir enfocados a la capacitación y difusión de los programas de apoyo oficiales para el campo y temas específicos que contribuyan al impacto en la reactivación del campo mexicano, combatan el hambre, reduzcan la pobreza e incidan en el desarrollo regional.</p>	5416	El apoyo en Profesionalización , podrá ser de hasta el 95% del total del apoyo autorizado para el Plan de Trabajo. Dicho porcentaje podrá ajustarlo el beneficiario según sus necesidades para ejecutar en su caso, los conceptos de Equipamiento y Comunicación, sin que sea rebasado dicho límite.
<p>II. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario para oficina y equipo de cómputo, así como su mantenimiento, refacciones, accesorios y programas de cómputo.</p> <p>Mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras, material eléctrico y electrónico, así como materiales complementarios.</p>	4354, 3342, 3343, 3344, 3351, 3352, 3353	El apoyo en Equipamiento , podrá ser de hasta el 95% del total del apoyo autorizado para el Plan de Trabajo. Dicho porcentaje podrá ajustarlo el beneficiario según sus necesidades para ejecutar en su caso, los conceptos de Profesionalización y Comunicación, sin que sea rebasado dicho límite.
<p>III. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, congresos, convenciones y foros), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución; y temas específicos que contribuyan al impacto en la reactivación del campo mexicano, combatan el hambre, reduzcan la pobreza e incidan en el desarrollo regional.</p> <p>La capacitación y difusión de los programas de apoyo oficiales. Especialmente aquellos que combatan el hambre, reduzcan la pobreza e incidan en el desarrollo regional</p> <p>Adicionalmente se apoya para el material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización.</p>	56192, 813110	El apoyo en Comunicación , podrá ser de hasta el 95% del total del apoyo autorizado para el Plan de Trabajo. Dicho porcentaje podrá ajustarlo el beneficiario según sus necesidades para ejecutar en su caso, los conceptos de Profesionalización y Equipamiento, sin que sea rebasado dicho límite.
<p>IV. Gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización para la ejecución del Plan de Trabajo autorizado (como pasajes, hospedajes y alimentación facturados) para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, incluyendo gastos para asesoría profesional externa.</p> <p>Este concepto de apoyo en ningún caso podrá ser destinado para cubrir el gasto corriente de la Organización, como luz, agua, teléfono, honorarios de los técnicos de la organización, etc. (Art. 16 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil)</p>	813110	El apoyo en Gastos Inherentes será como mínimo el 5% y hasta el 10% del total del apoyo autorizado para el Plan de Trabajo.

Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en los conceptos de profesionalización y/o equipamiento y/o comunicación y gastos inherentes a la ejecución c

Artículo 56. Se deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos específicos, mismos que habrán de presentar al solicitar el apoyo:

Crterios	Requisitos
I. Presentar solicitud de apoyo.	Presentar la solicitud de apoyo acompañada de la documentación solicitada.
II. Que la organización demuestre estar constituida con una antigüedad de 5 años y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público. Haber transcurrido por lo menos cinco años desde la fecha de su constitución y hasta la fecha de cierre del periodo de recepción de solicitudes en ventanilla.
C.	El Objeto Social deberá permitir el cabal cumplimiento a las acciones previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por lo que no se interpretará o deducirá si éste se adecua o no a dicho precepto.
D.	Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. La denominación y régimen jurídico de la organización en el documento presentado deberá ser idéntico al que se indica en su Acta Constitutiva o en el acta mediante la cual se modifica su denominación, régimen jurídico o ambas. El comprobante de domicilio deberá estar a nombre de la Organización
E.	No perseguir fines de lucro; ni partidistas ni religiosos.
F.	Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal.
G.	Para la acreditación del Representante Legal, el nombre de éste, tanto en el documento que lo identifica, como en el acta mediante la cual acredita su personalidad, deberá ser coincidente, así mismo deberán estar vigentes.

III. Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida exclusivamente por el Delegado Estatal de la Secretaría, cuya vigencia para efectos del Componente será de dos años. En caso de delegación de firma, ésta deberá quedar acreditada fehacientemente por el titular de la Delegación de SAGARPA. La denominación y régimen jurídico de la organización en cada constancia deberá ser idéntico al que se indica en su Acta Constitutiva o en el acta mediante la cual se modifica su denominación, régimen jurídico o ambas.
IV. Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	La Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y el acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
V. Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.
VI. En caso de haber recibido apoyo del Programa de Productividad Rural de su componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales 2016, así como de los componentes equivalentes de ejercicios anteriores, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos.	Carta finiquito, emitida por la Instancia Ejecutora del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2017 o de los componentes equivalentes de ejercicios anteriores, o en su caso, documento en que conste haber realizado la entrega del informe final del ejercicio inmediato anterior.
VII. Que la organización tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	El plan a largo y mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia. Para el caso de que entre los conceptos que considere el Plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. La estructura que deberá contener el Plan de trabajo se detalla en el siguiente Artículo. Éste se deberá entregar impreso y en CD en formato Word.

Artículo 57. Los Criterios técnicos de selección son:

I. Características y contenido del Plan de Trabajo, a largo, mediano y corto plazo.

El Plan de Trabajo se debe constituir conforme a la siguiente estructura, con una planeación estratégica a largo y mediano plazo (5 años) y así como a corto plazo (1 año).

A. El Plan de Trabajo a mediano y largo plazo (5 años) debe contener:

Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente Fortalecimiento a Organizaciones

objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación.

Misión y Visión a largo plazo.

Alcances y propósitos que pretende la organización.

Análisis competitivo

Principales fortalezas de la organización.

Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

Líneas estratégicas y ejes de innovación.

Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

B. Plan de Trabajo a corto plazo para el Ejercicio anual 2018.

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2018 para su fortalecimiento; así mismo, el o los proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario.
Acciones de Fortalecimiento.- Enlistar las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo.

Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo, según el esquema que requiera la organización (Profesionalización, Concentrado Presupuestal.- Con base en el presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar en una sola tabla el total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto).

Resultados Esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

II. Respecto a los conceptos de apoyo

A. Profesionalización.- Se debe señalar para cada evento:

Perfil de los participantes: Edad, sexo, escolaridad, lugar de residencia y experiencia en el sector.

Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.

Estrategia de formación: Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas que contengan entre otros, temas específicos que contribuyan al impacto en la reactivación del campo mexicano, combatir la pobreza.

Perfil de los proveedores académicos: Describir la experiencia y acreditación del o los instructores, facilitadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones.

Periodo de ejecución: Indicar las fechas para realizar los eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.

Justificación: Indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.

Presupuesto: Indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación. El apoyo económico debe ser detallado.

Trabajo.

B. Equipamiento.- Se debe indicar:

Destino de la adquisición para el caso del equipo; señalar la Entidad Federativa y Municipio al que se pretende destinar el bien.

Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil o arquitecto, en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.

Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos. El apoyo en equipamiento será hasta por el 20% del total del apoyo autorizado para el Plan de Trabajo.

C. Comunicación.- Para cada acción de comunicación se debe mostrar lo siguiente:

Cobertura.- Número total de asistentes, su perfil y lugar de residencia.

Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser, asambleas, congresos, convenciones, foros y en su caso materiales impresos o audiovisuales que contengan entre otros, temas específicos que contribuya

Periodo de Ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.

Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.

Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 40% del monto total autorizado para el Plan de Trabajo.

Este concepto contempla entre otros, estos conceptos de apoyo:

Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: Renta de salón, transporte, alimentos, hospedaje, renta de equipos, según lo requiera el evento (obligatorio).

Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: Registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organizació

El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

"Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para el caso de las Organizaciones Sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta informació

D. Gastos Inherentes a la Ejecución del Programa.- Indicar los gastos correspondientes:

a) Pago de viáticos. - Hospedaje, alimentación, pasajes y/o transporte y asesorías profesionales externas para contabilidad y administración debidamente facturados. Con apego a los montos autorizados del t

Los gastos inherentes no podrán exceder el 5% del monto total autorizado para la ejecución del Plan de Trabajo, ni podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de la Organización, como luz,

agua, teléfono, honorarios de los técnicos de la organización, etc. (Art. 16 del Reglamento de la ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil).

III. Criterios y evaluación técnica de solicitudes

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

Cumplimiento de los requisitos legales;

Respecto a la solicitud: Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados;

Plan de Trabajo: Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con

De la organización: En la representatividad, el impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social;

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación de la Coordinación General de Enlace Sectorial, con

En el supuesto de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo; cabe señalar que para el caso de no ingre

Artículo 58. El procedimiento de selección, está determinado por el cumplimiento de los requisitos del componente, el cumplimiento de la evaluación técnica de solicitudes, así como la suficiencia presupu

Artículo 59. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.

II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

Artículo 60. Anexos aplicables al componente

I. Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

II. Anexo XXIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Artículo 61. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

La ventanilla funcionará en días hábiles del 15 de febrero al 14 de marzo de 2018, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 62. Causas de incumplimiento por parte del beneficiario.

Las causas de incumplimiento se basan en el análisis de las acciones de seguimiento y supervisión al Plan de Trabajo, así como la revisión del informe final de las organizaciones, en donde tienen que de correspondientes (retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos).

Adicionalmente, las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 63. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Recepción de solicitudes

La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, coloni

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356 y 20364. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los re

II. Registro

Las solicitudes de apoyo deberán entregarse dentro de las fechas establecidas para la apertura y el cierre de la ventanilla, con la documentación requerida.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

Conforme a lo establecido en los requisitos específicos del Componente, se verifica el cumplimiento de éstos.

IV. Validación normativa

Conforme a lo establecido en los criterios de dictaminación del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, se verifican los criterios, para calificar.

V. Opinión técnica

Se verifican los criterios de los incisos correspondientes, y se emite la opinión con base en el cumplimiento de los requisitos aplicables.

VI. Análisis y dictamen

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente, respecto a lo previsto en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estas Regla:

A. Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

B. Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacid

C. De la organización:

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

Las validaciones efectuadas en años anteriores, de ninguna manera generan precedente alguno para la dictaminación.

VII. Resolución y notificación

Las Solicitudes serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando hasta con 60 días hábiles posteriores al cierre de En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no prese

VIII. Verificación

Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados y en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las Reglas de Operación para el Componente Fortalecimiento El documento a suscribir es un Convenio de Concertación, para el caso de las solicitudes aprobadas.

IX. Entrega del apoyo

Una vez cumplidos con todos los requisitos y firmado el Convenio de Concertación, se hará entrega del apoyo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

X. Seguimiento operativo

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución del Plan de Trabajo aprobado a la organización social, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de las acciones de Profesion: Esta supervisión se hará de conformidad con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y de las evidencias documentales derivadas de las acciones de profesionalización, equipamiento, comunic

XI. Finiquito

Una vez entregado el Informe Final, a más tardar el día 31 de enero del 2019, sobre el ejercicio del recurso del apoyo y cumpliendo con la integración de los documentos correspondientes que den lugar a

XII. Reportes de avances físicos y financieros

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de I

Artículo 64. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas físicas, morales y grupos de trabajo que se dedican a la producción de café para renovar o repoblar sus cafetales, debido a la baja productividad que presentan; e

Concepto de apoyo	Montos y porcentajes máximos
I. Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros).	Hasta \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas morales y hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Grupos de Trabajo certificados por la autoridad municipal. Exclusivo para personas morales; organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y grupos de trabajo (para la producción de hasta 200,000 plantas de café con material genético certificado por la autoridad competente).
II. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	Hasta mil plantas por hectárea, conforme a los costos de producción por región, sin rebasar \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) por planta, de los cuales \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) serán para el pago de la planta y \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) será para el productor, por cada planta adquirida, en apoyo a los costos del establecimiento de la plantación. Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y grupos de trabajo hasta 1,000 hectáreas por año, sin rebasar \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
III. Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para: Personas físicas hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y grupos de trabajo, hasta 1,000 hectáreas por año, sin rebasar \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
IV. Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café.	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de servicio técnico por un mínimo de 200 ha. Este monto incluye hasta el 18% para realizar la selección, acreditación, capacitación y evaluación de los asesores técnicos, así como, la operación de su gestión en general y principalmente en campo.
V. Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y entre otras para los predios cafetaleros de pequeños productores.	El 70% de apoyo de hasta un costo de \$130.00/ha (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.) de pago de servicios de inspección externa. Personas físicas, hasta una hectárea por año, sin rebasar \$91.00 (Noventa y un pesos 00/100 M.N.). Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 1,000 hectáreas por año, sin rebasar \$91,000.00 (Noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
VI. Estimación de Cosecha	Hasta \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), una vez descontados los gastos de operación.

Se destinará hasta el 7% del presupuesto del componente, una vez descontados los gastos de operación, para llevar a cabo acciones de acompañamiento técnico (cooperación técnica interinstitucional e

Artículo 65. Además de los requisitos generales, los solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

Elegibilidad. Personas físicas, morales y grupos de trabajo que presenten solicitud de apoyo conforme al Anexo I "Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores" de las Reglas de OpeI Cobertura. Estados productores de café: Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima, Tabasco y el Estado de México.

Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero.

En caso de no contar con registro en el Padrón Nacional Cafetalero, deberán presentar la constancia emitida por alguna de estas autoridades locales, de conformidad con la norma aplicable vigente (Secretarí: Las personas físicas deben presentar su solicitud conforme el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de las presentes Reglas de Operación.

Las personas morales deben presentar:

Acta constitutiva de la organización solicitante y sus modificaciones debidamente protocolizada ante notario público.

Acta de Asamblea de sus representantes legales debidamente protocolizada ante notario público.

Acta de Asamblea debidamente protocolizada ante notario público donde conste el registro de sus agremiados beneficiarios del proyecto presentado.
Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero (para cada beneficiario).

En caso de agremiados que no estén inscritos en el Padrón Nacional Cafetalero, deberán presentar la constancia emitida por alguna de estas autoridades locales de conformidad con la norma aplicable vigente. Contrato de renta o comodato por 10 años entre el dueño del predio del vivero y la organización o escritura del predio. (sólo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos).

Formato electrónico (Layout) requisitado con el desglose de los agremiados sin duplicados.

Relación de beneficiarios para personas morales (Anexo XIII Lista de Productores de la Persona Moral y Grupos de Trabajo solicitantes.)

Las Personas Morales deben presentar un proyecto integral de producción conforme al Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión aplicable para cualquiera de los conceptos de apoyo.

Carta de intención de compra de planta por parte de un cliente (sólo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos).

Los Grupos de trabajo deben presentar:

Acta constitutiva del Grupo de Trabajo solicitante y sus modificaciones debidamente protocolizada ante fedatario público, con fecha de constitución mínima de cuatro meses previos a la apertura de ventanillas.

Acta de Asamblea de sus representantes legales debidamente protocolizada ante fedatario público.

Acta de Asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público donde conste el registro de sus agremiados beneficiarios del proyecto presentado.

Identificación oficial vigente del representante y de los integrantes del grupo de trabajo.

CURP del representante legal.

Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero (para cada beneficiario).

En caso de agremiados que no estén inscritos en el Padrón Nacional Cafetalero, deberán presentar la constancia emitida por alguna de estas autoridades locales, de conformidad con la norma aplicable vigente.

Contrato de renta o comodato por 10 años entre el dueño del predio del vivero y la organización o escritura del predio. (sólo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos).

Formato electrónico (Layout) requisitado con el desglose de los agremiados sin duplicados.

Relación de beneficiarios para Grupos de Trabajo (Anexo XIII Lista de Productores de la Persona Moral y Grupos de Trabajo solicitantes).

Las Personas Morales y Grupos de Trabajo deben presentar un proyecto integral de producción conforme al Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 1).

Artículo 66. Los Criterios técnicos de selección son:

Los productores de café que hayan sido beneficiados con el apoyo de Infraestructura, Equipamiento e Insumos, son excluyentes del apoyo Adquisición y establecimiento de plantas.

Los beneficiarios tendrán el derecho de escoger libremente al proveedor del portafolio de proveedores publicado en la página oficial de la SAGARPA, que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos c

En cuanto al Paquete Tecnológico (PT) éste debe ser incluido en el proyecto de acuerdo a sus sistemas de producción y tipo de cultivo; no podrán recibir herramientas y equipo que hayan adquirido anteriormente. Las Personas Morales y Grupos de Trabajo apoyadas en 2017 que no hayan entregado los beneficios a sus agremiados, y no cuenten con el finiquito correspondiente, no podrán ser beneficiarios de nuevos ii El apoyo de café es excluyente del PIMAF.

Artículo 67. El procedimiento de selección, está determinado por:

Cumplir con los requisitos generales y específicos del componente

No contar con adeudos de ejercicios anteriores así como incumplimientos técnicos comprobados por la Unidad Responsable y/o instancia ejecutora.

Dictamen positivo emitido por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora.

Autorización conforme suficiencia presupuestal.

Artículo 68. Las instancias que participan en el Componente son:

Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Instancia Dispensadora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe, incluyendo las organizaciones del sector social, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la norma

Instancia de financiamiento: La (s) que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la Operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplic

Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable

Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 69. Anexos aplicables al componente:

Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo XIII Lista de Productores de la persona moral y grupos de trabajo solicitantes.

Anexo XXVIII Carta responsiva de elección de proveedor.

Anexo XXIX Acta de Entrega Recepción y Uso adecuado del Apoyo Recibido.

Artículo 70. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

La apertura de las ventanillas será el 8 de enero y cerrará el 31 de enero de 2018. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <http://www.gob.mx/sagarpa>.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades del componente, conforme lo considere pertinente.

Artículo 71. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 111 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

La falta total o parcial de los requisitos generales y específicos

Incumplimiento en la adquisición de los insumos y/o aplicación de los recursos motivo del apoyo otorgado.

Falsificación o alteración de cualquiera de los documentos solicitados

Falta de veracidad en las declaraciones realizadas en el Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

En el caso de Productores que se encuentren duplicados en diferentes solicitudes y con su consentimiento, el apoyo será anulado, en una de ellas. Y en el caso, que haya sido duplicado sin su consentimiento

Aquellos productores que sean identificados con documentos alterados o falsificados, no podrán acceder a los apoyos en el año inmediato posterior.

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 72. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Recepción de Solicitudes

Las solicitudes de apoyos del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas, divulgadas por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, conforme a lo siguiente. El solicitante llena su solicitud de incentivo y la entrega en original debidamente firmada, acompañada de los requisitos generales y específicos.

Para las personas morales además de la documentación anterior, deberá anexar el Acta Constitutiva, Poder Legal del Representante Legal y Listado de Integrantes debidamente protocolizados ante notario.

II. Registro

La ventanilla recibe (junto con la UR, sólo para proyectos integrales que soliciten personas morales y grupos de trabajo) y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se debe informar al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de acuse de recibo estatal y pr

III. Revisión, análisis y dictamen.

La Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras deberán realizar la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes, conforme a los lineamientos específico.

Difusión

Las Delegaciones, los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría (CADER'S) conforme a sus atribuciones deberán de difundir a los productores-

población objetivo, los requisitos que integra a su solicitud y expediente, con la finalidad de someter esta solicitud al proceso de análisis, evaluación y dictaminación de solicitudes.

Se publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de la Secretar

IV. Resolución y notificación.

Una vez que la Unidad Técnica Operativa proporcione el resultado del análisis y pre-dictamen de las solicitudes, el Comité Técnico Dictaminador "CTD" proporcionará a la Unidad Responsable el Dictamen

Por otra parte, respecto a las dictaminaciones negativas estas se publicarán al término del ejercicio fiscal.

La Instancia Ejecutora requisita la cédula de pertinencia, y tiene por objeto verificar lo siguiente:

La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa y que sea congruente con los montos y conceptos de apoyos autorizados.

La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto.

V. Suscripción del instrumento jurídico.

Las acciones e incentivos de las solicitudes y metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán contraídas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los beneficiarios, Instancia

Para el caso de personas físicas el instrumento jurídico será la Cesión de Derechos y Acta de Entrega Recepción.

VI. Entrega del apoyo

Se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. Para personas físicas y grupos de trabajo, en caso de que el pago se realice al proveedor,

Tratándose de apoyos aplicados a través de convenios, las personas físicas presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

VII. Seguimiento operativo

La Secretaría, a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, es la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y dese

Delegaciones: son las encargadas de verificar mediante acta de entrega recepción el apoyo que las personas morales han recibido.

DDR Y CADER: son las encargadas de verificar mediante acta de entrega recepción del incentivo que las personas físicas han recibido. Esta actividad no se tiene que confundir con la verificación de la calidad

VIII. Verificación

En su caso, se realizará la verificación física de la conclusión de obra.

IX. Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado el beneficiario presenta los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el comp

Artículo 73. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas físicas dedicadas a la producción de maíz y/o frijol ubicadas en las localidades con alto y muy alto grado de marginación según el Consejo Nacional de Población

Concepto de apoyo	Monto máximo
I. Paquete Tecnológico para maíz	
a. Semilla certificada o validada.	Hasta \$1,500.00/hectárea; (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona física.
b. Insumos de nutrición vegetal.	
c. Insumos de control fitosanitario.	Las superficies fraccionadas se apoyarán a partir de 0.5 hectáreas y el incentivo será proporcional a ésta.
II. Paquete Tecnológico para frijol	
a. Semilla certificada o validada.	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/10 M.N.) por hectárea y hasta \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por persona física.
b. Insumos de nutrición vegetal.	
c. Insumos de control fitosanitario.	Las superficies fraccionadas se apoyarán a partir de 0.5 hectáreas y el incentivo será proporcional a ésta.

Artículo 74. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra, mediante la documentación pertinente en términos de las leyes locales o federales aplicables.

La superficie máxima de apoyo será hasta 3 hectáreas.

Los productores podrán decidir la adquisición con el incentivo autorizado de materiales e insumos enunciados en las presentes Reglas, considerando su necesidad, calidad y precio con el proveedor de su pre

La entrega del apoyo será únicamente de manera personal.

La inscripción en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, será previo al pago del apoyo correspondiente.

Artículo 75. Los criterios técnicos de selección son:

Se dará prioridad a los productores de maíz y/o frijol ubicados en municipios estratificados como de alta y muy alta marginación.

Serán excluidos aquellos solicitantes que reciban apoyo en los componentes: PROCAFÉ y/o Capitalización Productiva Agrícola.

Artículo 76. El procedimiento de selección, está determinado por:

Cumplir con los requisitos generales y específicos del componente. En el caso de la solicitud, únicamente podrá ingresarse en ventanilla electrónica.

Dictamen positivo emitido por la Instancia Ejecutora.

Autorización conforme suficiencia presupuestal.

Artículo 77. Las instancias que participan en el Componente son:

Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), quien publicará el Procedimiento General Operativo del componente y demás disposiciones específicas para s

Instancia Dispensora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la Operación: La Unidad Responsable y la (s) que

ésta designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 78. Anexos aplicables al componente:

Para el caso del Componente PIMAF el único formato será el de solicitud, el cual será mediante el formato electrónico que se encontrará disponible en <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/>

Artículo 79. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

La apertura de ventanilla para inscripción de solicitudes será el día 2 de enero de 2018 y el cierre será el 31 de enero de 2018. La ventanilla para inscripción de solicitudes estará disponible en la página [h](#)

Artículo 80. Causas de incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 111 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

I. La falta total o parcial de los requisitos generales y específicos.

II. Incumplimiento en la adquisición de los insumos.

III. Falsificación o alteración de cualquiera de los documentos solicitados.

IV. Aquellos productores que sean identificados con documentos alterados o falsificados, no podrán acceder a los apoyos en el año inmediato posterior.

V. No estar inscrito en el Padrón Único de Beneficiarios de la SAGARPA.

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 81. Mecánica Operativa del Componente.

I. Registro

El solicitante ingresa solicitud vía electrónica ubicada en la página de internet <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/> en el cual obtiene el acuse correspondiente.

II. Revisión, análisis y pre dictamen.

La Unidad Responsable, revisa la solicitud capturada y verifica la pertinencia, así como los conceptos y montos solicitados.

III. Resolución y notificación.

La Unidad Responsable publica en la página de SAGARPA el listado de las solicitudes pre dictaminadas para notificar al productor que deberá presentar la documentación del trámite para la integración de

IV. Dictaminación y Autorización.

La Instancia Ejecutora Dictamina como positivas aquellas solicitudes que acrediten el cumplimiento de la documentación de los requisitos generales y específicos del Componente, incluyendo la inscripción

V. Entrega del apoyo.

Aquellos productores que no hayan sido beneficiados en el ejercicio 2017, deberán acudir personalmente a la ventanilla física más cercana con los siguientes documentos en copia simple y original para cotejar

documentación no contenga los datos, o que éstos no coincidan con la información cargada mediante ventanilla electrónica o no se cumplan los requisitos aplicables, se tendrá por cancelada la solicitud.

Los productores que hayan sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior, deberán presentar en ventanillas sólo la documentación que requiera ser actualizada por pérdida de vigencia o modificación.

En caso de la falta de algún documento el solicitante contará con 10 días hábiles para que subsane lo observado. Una vez validada dicha información el beneficiario recibe un vale canjeable y firma acuse

El beneficiario recibe la notificación de que cuenta con 90 días naturales a partir de la fecha de publicación de autorización para acudir a hacer los trámites subsecuentes y cambiar su vale con el proveed

VI. De los proveedores

Aquellas personas físicas o morales dedicadas a la venta de insumos para la producción de maíz y/o frijol (insumos de nutrición vegetal, control fitosanitario o semilla validada o certificada), interesadas er

A. Copia del Acta constitutiva y su última modificación, para personas morales

B.- Formato 32 D positiva vigente

C.- Aviso de funcionamiento COFEPRIS para la comercialización

D.- Identificación oficial del solicitante o representante legal

E.- Poder notarial del representante legal de la persona moral

F.- Copia de comprobante de domicilio fiscal del solicitante o representante legal

G.- Directorio de las sucursales participantes y su respectivo comprobante domiciliario.

H.- Solicitud de participación en la proveeduría del Componente con el formato que se publicará en la página de la SAGARPA.

I.- Catálogo de productos a ofertar con los registros COFEPRIS correspondientes, con la descripción de la substancia activa (no se podrán ofertar productos que no cuenten con dicho registro).

J.- Certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995 a nombre del solicitante.

K.- Certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-2000 a nombre del solicitante (fertilizantes orgánicos).

L.- Copia de aviso de inicio de funcionamiento SNICS a nombre del solicitante (únicamente ofertantes de semilla).

M.- Fianza correspondiente al 30% de la expectativa de venta del solicitante.

No podrán participar aquellas personas físicas o morales que tengan antecedentes de incumplimiento en el Componente, u observaciones con entes auditables sin la solventación correspondiente, o no p

Los proveedores serán considerados como validados hasta la firma del convenio y entrega de la fianza.

VII. Seguimiento operativo.

La Instancia designada por la Unidad Responsable, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones

Artículo 82. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a hombres y mujeres que habitan preferentemente en Núcleos Agrarios con infraestructura básica, equipo, insumos, especies pecuarias y asesoría técnica para la implement

I. Aportación Directa, para Grupos sin formalidad jurídica:

Concepto de Incentivo	Montos máximos
a) Para Proyectos de los giros agrícola y pecuario.	Se otorgarán hasta \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y
b) Para el resto de los Giros (en el caso de ser comercial o servicios, de la cadena agroalimentaria y/o agroindustrial).	Se otorgarán hasta \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), calculado en razón de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior, no implica que el monto será divisible.

II. Aportación Directa, para los Grupos legalmente constituidos:

Concepto de Incentivo	Montos máximos
a) Para Proyectos de los giros agrícola y pecuario.	Se otorgarán hasta \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del incentivo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y
b) Para el resto de los Giros (en el caso de ser comercial o servicios, de la cadena agroalimentaria y/o agroindustrial).	Se otorgarán hasta \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) calculado en razón de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del incentivo. Lo anterior no implica que el monto será divisible.

Adicionalmente, para Grupos Beneficiarios con recursos de hasta \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) se otorgará el equivalente al 10% de la "Aportación Directa", para el pago de conformidad con los términos que se establezcan en el Contrato de Asesoría Técnica.

Los requisitos específicos de los beneficiarios/as son:

Habitar preferentemente en algún Núcleo Agrario del país, conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).

Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar el Anexo I.1 y el Anexo III.3.

Constituirse en cualquiera de sus dos modalidades:

Sin formalidad jurídica, integrados con un mínimo de tres y hasta seis integrantes; y

Legalmente constituidos, con un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes, de conformidad con la legislación aplicable a las diversas figuras asociativas.

Elegir a un Asesor Técnico para Ingresar el Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA) y el Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA) en el Sistema de Captura de F

No haber sido apoyados en los últimos cinco ejercicios fiscales por este Componente, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con excepción de aquellas :

Adicionalmente a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en los ejercicios fiscales 2016 y 2017 de este Componente, podrán participar como solicitantes para el presente ejerc

Que en el Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA) justifique específicamente en los perfiles de mercado, técnico y financiero y la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del Pr

Que haya entregado en tiempo y forma el Anexo XV Informe General de Aplicación del Recurso;

Que el Grupo se encuentre integrado por al menos el 80% de sus integrantes originales, o por 2 y 3 para el caso de Grupos de 3 y 4 integrantes, respectivamente;

Que preferentemente el Grupo se encuentre legalmente constituido; y

Que en la Verificación Especial que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en el Anexo XXVI.

Artículo 83. Los Criterios técnicos de selección son:

Dictaminación Técnica

Focalización por marginación y vulnerabilidad.

Artículo 84. El procedimiento de selección, está determinado por:

La Unidad Responsable realizará la selección de los Proyectos Productivos: A cada Proyecto Productivo se le asignará una calificación global en una escala de 0 al 100. La cual se ponderará de la siguiente

I. Dictaminación Técnica: 50%

Para efectos del resultado de la "Dictaminación Técnica" se considerarán:

Técnicamente procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" igual o mayor a 60/100;

Técnicamente No procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" menor a 50/100; y

Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que obtengan una "Dictaminación Técnica" en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estado

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA" obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Técnica

II. Focalización por marginación y vulnerabilidad: 50%

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el Proyecto Productivo, buscando atender preferentemente a:

Que se localicen en algún Núcleo Agrario conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).

Los proyectos productivos con integrantes que formen parte de la Población con Extrema Carencia Alimentaria (PEA) considerados en el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE);.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);

Los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos;

Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;

Los proyectos productivos de tipo agroalimentario

Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras.

Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el Anexo I

Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores o Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA).

Artículo 85. Las instancias que participan en el Componente son:

Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Componente, el cual se encuentra integrado por los siguientes titulares:

Presidente: Titular de la Coordinación General de Enlace Sectorial;

Secretario Ejecutivo: Coordinador Ejecutivo del Componente FAPPA;

Secretario Técnico: El Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor;

Vocales: El Coordinador General de Delegaciones, el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), un Director General designado por el Sul

Invitados: Los Titulares de la Oficina del Abogado General y el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o los servidores públicos que éstos designen; estos integrantes sólo contarán con derecho a voz. La:

El Comité Técnico aprobará en su Sesión de Apertura el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2018, asimismo programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos

En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del "Comité Técnico", éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo

Quórum legal del "Comité Técnico" se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante

Los integrantes del "Comité Técnico", por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

Las sesiones podrán ser canceladas, por causa justificada o causas de fuerza mayor.

El Comité Técnico tiene las siguientes atribuciones:

Conocer las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación;

Conocer de los plazos y condiciones para la recepción de Solicitudes FAPPA de Proyectos Productivos;

Autorizar el apoyo de los Proyectos Productivos;

Aprobar el Orden del Día de las sesiones;

Aprobar acuerdos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Componente;

Tomar conocimiento del seguimiento a los acuerdos o recomendaciones autorizados;

Ratificar las actas de las sesiones;

Las demás establecidas en otros ordenamientos.

II. Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial.

Las Delegaciones de la Secretaría: Apoyarán y coadyuvarán con los procedimientos que la Unidad Responsable señale, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones y amonestaciones establecidos en el Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Productivos FAPPA; así como, a los derechos y obligaciones

El citado padrón se publicará en la página de la Secretaría, Programas de Apoyo 2018, en la liga http://www.sagarpa.gob.mx/ProgramasSAGARPA/2018/apoyos_pequenos_productores/fappa/Paginas/Avi

La Unidad Responsable con base en sus atribuciones, y formulando las consultas institucionales que estime pertinentes, incorporará al Padrón de Asesores Técnicos, aquellas personas que acrediten tener

Para el Componente FAPPA, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la SAGARPA deberá:

Integrar y administrar el Padrón de Asesores Técnicos;

Publicar en el microsítio del Componente, el Padrón de Asesores Técnicos vigente, el cual se encuentra disponible en el siguiente link:

http://www.sagarpa.gob.mx/ProgramasSAGARPA/2018/apoyos_pequenos_productores/fappa/Paginas/Avisos.aspx

Artículo 86. Anexos aplicables al componente son:

I. Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

II. Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA).

III. Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

IV. Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA).

V. Anexo XIV Contrato de Asesoría Técnica Proyectos Productivos FAPPA

VI. Anexo XV Informe General de Aplicación del Recurso

VII. Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Productivos FAPPA

VIII. Anexo XVII Convenio de Concertación de Proyectos Productivos FAPPA

IX. Anexo XVIII Proceso Operativo Proyectos Productivos FAPPA

Artículo 87. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

El periodo de registro de Solicitudes FAPPA será determinado y publicado en la página oficial de la SAGARPA por la Coordinación General de Enlace Sectorial a través del Aviso de Apertura y Cierre de Registro

Artículo 88. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Artículo 111 de las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

Aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo domicilio, donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de este Componente en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

Para el Componente FAPPA, las causales de incumplimiento que originan la cancelación de la Solicitud de Incentivos FAPPA, el Proyecto Autorizado o Proyecto Productivo, son:

Tratándose de Solicitud de Incentivos FAPPA éstas serán canceladas cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

Cuando se advierta duplicidad de integrante por cinco años en el registro histórico de este Componente, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), excepto I

Cuando en el Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA) se incluyan algunos de los conceptos de inversión, que se señalan en el artículo de Exclusiones de las presentes Reglas de Operación

Cuando se dictamine Técnicamente No procedente;

Cuando la calificación técnica sea Sujeto a Corrección y no se solventen las observaciones; y

Tratándose de Proyectos Productivos Autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

La falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas para este Componente en las presentes Reglas de Operación;

Aquellos Proyectos Autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna Dependencia Federal que otorgue los mismos concep

Cuando algún integrante del Grupo Autorizado y/o el Asesor Técnico, según corresponda; no se presenten a la segunda cita para la Entrega de la Orden de Pago Referenciada; Entrega de la documentación

Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;

Cuando en la Inducción, no se cumpla con los requisitos establecidos, en lo que respecta a la Inducción a Grupos Autorizados por el Comité Técnico.

Cuando en la fecha de suscripción del Convenio de Concertación, no se presente la documentación solicitada en los términos establecidos.

Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario.

Cuando un Asesor Técnico habilitado en los Padrones de Asesores Técnicos publicados en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y el 2017, sea integrante del Grupo solicitante de apoyo.

Aquellos casos en los que la Coordinación General considere que está en riesgo la Aplicación del recurso.

Tratándose de Proyectos Productivos Apoyados éstos serán cancelados y se solicitará el reintegro de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General del recurso autorizado cuan

Cuando el Grupo Beneficiario utilice los recursos otorgados por el componente para el desarrollo de una actividad económica distinta al giro autorizado para el Proyecto o se apliquen a conceptos de inversión

Incumplir con alguna de las obligaciones señaladas en el Convenio de Concertación.

Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario.

Las sanciones aplicables por las causas anteriormente señaladas, serán conforme a lo estipulado en el

Artículo 112 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 89. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Registro de solicitudes

Las personas interesadas en participar en este "Componente", asistidos por un "Asesor Técnico", deberán ingresar dentro del plazo establecido en el artículo 87 de las presentes Reglas el Anexo I Solicitud Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA).

II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del "Componente" del ejercicio fiscal 2017, que fueron autorizadas y apoyadas por el antes Fondo para el Apoyo a Pr

III. Cumplimiento de Criterios de Elegibilidad

A. Dictaminación Técnica

La Unidad Responsable, de acuerdo al proceso operativo del "Componente", llevará a cabo la "Dictaminación Técnica" de las Formulaciones de Proyectos Productivos FAPPA, a través del "Equipo Dictam Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de "Viabilidad Técnica" de cada "Formulación de Proyecto" FAPPA" dictaminada.

B. Análisis de Focalización

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 84 fracción II de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos |

IV. Autorización de Solicitudes FAPPA

La Unidad Responsable con base en la disponibilidad presupuestaria del "Componente", tendrá hasta el 14 de diciembre de 2018 para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulacione

V. Proceso Operativo en las Delegaciones

Los beneficiarios de los proyectos autorizados, se sujetarán a los procedimientos específicos de entrega de documentación en ventanilla, Inducción, Firma del Convenio de Concertación, Entrega del Apoy La Mecánica Operativa se detalla en el Anexo XVIII Proceso Operativo Proyectos Productivos FAPPA.

Artículo 90. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a personas físicas o morales organizadas en grupos denominados comité pro proyecto, que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria, ubicadas en los mun

incluye en el Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "IPA

I. Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua: presas (mampostería, concreto), bordos de cortina de tierra, aljibes, ollas de agua, tanques de almacenamiento y las obras auxiliares (

II. Prácticas de conservación de suelo y agua: terrazas, tinas ciegas, barreras vivas, prácticas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo).

III. Proyectos: Previsión de hasta 7% del presupuesto de inversión autorizado; a utilizar para la elaboración y en su caso, ejecución del proyecto (incluye pago de estudios requeridos).

IV. Soporte Técnico: La Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado y destinarlo para apoyo técnico y la designación de un Enlace Técnico y un Enlace Admin
Los recursos correspondientes a las fracciones III y IV, se consideran como una previsión para facilitar el cumplimiento del objeto del Componente, por lo que los recursos que no se apliquen para ambas,

Concepto de apoyo	Por tipo de beneficiario	Montos Máximos de Apoyo	Aportación de beneficiarios
I. Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua	Pequeños Productores	Hasta el 95% de la inversión, sin rebasar: \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario	Hasta el 5% de la inversión.
II. Prácticas de conservación de suelo y agua	Otros Productores	Hasta el 90% de la inversión, sin rebasar: \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario	Hasta el 10% de la inversión.
III. Proyectos (elaboración y ejecución)	Todos	100%	0%
IV. Soporte Técnico	Todos	100%	0%

La aportación del productor podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo, por lo que el proyecto deberá considerar conceptos de inversión que permitan la participación de los productores
Los conceptos específicos de apoyo serán los siguientes:

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y VEGETACIÓN		
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	Kg	
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	Kg	Hectárea
Establecimiento de Praderas	Kg	Hectárea
Adquisición de semilla para establecimiento de Abonos verdes	Kg	Hectárea
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal	Planta	Hectárea

Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	Planta	Hectárea
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales	Planta	Hectárea
Adquisición y Plantación de Cultivos Perennes en sustitución de cultivos anuales	Planta	Hectárea
Paso de rodillo aereador	Hectárea	Hectárea
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	Metro lineal	Hectárea
Surcado lister	Hectárea	Hectárea
Cabeceo de cárcavas	M3	
Suavizado de taludes de cárcavas	M2	
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3	
Presas filtrantes de gaviones	M3	
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	
Terrazas de banco	M3	Hectárea
Terrazas de bancos alternos	M3	Hectárea
Terrazas de base ancha	M3	Hectárea
Terrazas de base angosta o formación sucesiva	M3	Hectárea
Terrazas de canal amplio o de zingg	M3	Hectárea
Terrazas Individuales	M3	Hectárea

Muro de contención	M3	
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas)	M3	Hectárea
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas	M3	Hectárea
Cerco perimetral en potreros	Km	Hectárea
Cercos para división de potreros	Km	Hectárea
Cerco vivo para división de potreros	Km	Hectárea
Construcción de guardaganado	Obra	
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	Km	Hectárea
Silo de trinchera	M3	
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	Hectárea
Caminos sacacosecha**	Km	

INFRAESTRUCTURA PARA CAPTACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA		
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	Obra	Hectárea
Canales de derivación de escurrimientos	M lineal	
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	Hectárea
Pozos de absorción	M3	
Galerías filtrantes	Obra	
Bordo de cortina de tierra compactada	Obra	M3
Pequeñas presas de mampostería	Obra	M3
Pequeñas presas de concreto	Obra	M3
Ollas de agua	Obra	M3
Aljibes	Obra	M3
Cajas de Captación	Obra	M3
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	Obra	M3
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	Metro lineal	
Adquisición de líneas de conducción**	Metro lineal	
Instalación de líneas de conducción**	M3 excavación/ML Galvanizado	
Canales de llamada**	M3	
Bebederos pecuarios**	Obra	
Recubrimiento con geomembrana**	M2	
Caminos de acceso **	Km	
PROYECTOS		
Elaboración	Proyecto	
Ejecución	Proyecto	

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
SopORTE Técnico Nacional	Convenio/ Contrato	
Enlace Técnico del Componente	Contrato	
Enlace Administrativo del Componente.	Contrato	

** Se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente.

Nota: Para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertedores de den dictaminados en el Comité de Estatal de Desarrollo Rural, y solicitados por la Delegación de la SAGARPA para autorización por la Unidad Responsable.

Artículo 91. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, también debe cumplirse con los siguientes requisitos específicos:

Pertenece al municipio determinado como prioritario en el Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Sue Integrar un grupo de productores y con ellos, un Comité Pro proyecto y registrarlos en el Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de las present Presentar solicitud según formato del Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guion establecido en el Anexo III Guior Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.

Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra, mediante la documentación pertinente en términos de las leyes locales o federales aplicables.

Artículo 92. Se considerarán los siguientes criterios técnicos para seleccionar a las personas beneficiarias:

La autorización de apoyos será determinada por la viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos y solicitudes, así como por las prioridades que a nivel estatal fije el Comité Estatal de Desarrollo Rural.

En el caso de la infraestructura de almacenamiento de agua se deberá observar que el proyecto privilegie la inclusión de la obra con el mayor impacto productivo y al menor costo.

Artículo 93. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

Unidad Responsable: La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.

Instancia Ejecutora: La Comisión Nacional de las Zonas Áridas en la modalidad de ejecución directa y los Gobiernos de las entidades federativas para la modalidad concurrente, así como la que en su caso

Comité Estatal de Desarrollo Rural

Grupo de Trabajo

Artículo 94. Los anexos que son aplicables al Componente son:

Anexo I Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo III Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo IV Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) (referido para este caso con

Anexo VIII Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Artículo 95. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

Se comenzará a recibir solicitudes de apoyo a través de la Instancia Ejecutora, a partir de la definición de la cobertura geográfica y las metas programadas por el Comité Estatal de Desarrollo Rural, lo cual

Artículo 96. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

I. Interpretación

La Unidad Responsable podrá interpretar el marco normativo del Componente y determinar los aspectos no previstos y aquellos que sean pertinentes de revisión para una mejor operación y cumplimiento

II. Adición de Conceptos de Inversión y Cambio en la cobertura potencial.

La Unidad Responsable podrá autorizar, previo acuerdo del Comité Estatal de Desarrollo Rural, otros conceptos de inversión que contribuyan a una producción agropecuaria sustentable y que se soliciten

III. Supervisión

La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión al cumplimiento del marco normativo, por sí misma y con el apoyo de la Delegación de la SAGARPA.

IV. Coordinación Institucional

Como eje de la coordinación entre las partes que intervienen en la operación del Componente se

encuentran:

A. Comité Estatal de Desarrollo Rural

En el mes de enero de 2018, se integrará el Comité Estatal de Desarrollo Rural por el Delegado de la SAGARPA como presidente y por las Instancias Ejecutoras del Componente, como Vocales. Las decir representantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional Forestal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, entre otras.

El Comité tendrá entre sus funciones:

Establecer en el mes de enero de 2018 la priorización de los municipios y localidades de atención potencial del Componente en la Entidad Federativa.

Revisar el plan de acción de mediano plazo (tres años) elaborado en 2016, determinando la prelación de territorios, municipios y localidades para ser apoyados; los conceptos de inversión que se consideren

Dar seguimiento a los procesos de promoción, difusión e integración de Comités Pro proyecto a partir de los informes de la Instancia Ejecutora.

Integrar el grupo de trabajo del Componente para revisar y dictaminar el proyecto.

Proponer esquemas de coordinación con otros programas de la Secretaría y de otras dependencias para hacer concurrir esfuerzos e integrar apoyos, así como promover el cumplimiento del marco legal aplic

Conocer la información de avance de parte de la Instancia Ejecutora que corresponda, la cual deberá integrar coordenadas geográficas de la ubicación de los apoyos y la memoria fotográfica de acuerdo al av

Integrar el Informe de Cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre y su posterior finiquito.

B. Grupo de Trabajo

La dictaminación se realizará en el Grupo de Trabajo del Componente, el cual se formará por representantes de las partes que integran el Comité Estatal de Desarrollo Rural. A diferencia del Comité, el Gr

V. Operación

Priorización de Municipios a atender en el Ejercicio Fiscal: Se realizará en el mes de enero del 2018, por parte del Comité Estatal de Desarrollo Rural y con base en los proyectos de cartera, prioritariamente.

Promoción y difusión: Se realiza por parte de la Instancia Ejecutora en los municipios priorizados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural una vez atendido el punto anterior; dado que la cobertura es focaliza

Integración de Comités Pro proyecto: Se realiza por parte de la Instancia Ejecutora, designando un presidente, un secretario y un tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté represe

Integración de Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinara y Mano de Obra y Precios Máximos de Maquinaria y Mano de Obra: Se emitirán por la Unidad Responsable, y serán la base para la integri

Integración de Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos: Se integrará por la Instancia Ejecutora, será validado y autorizado en el Comité Estatal de Desarrollo Rural en el primer mes

Elaboración de proyecto: La elaboración del proyecto será el primer apoyo que le podrá ser autorizado a un Comité Pro proyecto y, una vez entregado el documento por el Proyectista, dictaminado por el Grupo programa de ejecución de cada obra o acción, el cual deberá quedar estipulado en el Contrato de obra suscrito previendo los siguientes aspectos:

Los tiempos necesarios para levantamientos, elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería,

Las fechas previstas de comienzo y término de todas sus fases (considerando las acciones previas a su inicio, las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona

Ejecución del Proyecto: El apoyo para la ejecución del proyecto se autorizará sólo en los casos en que el Comité Pro proyecto hubiese optado por realizar las acciones autorizadas a través de la administración

Evaluación, Dictamen y Autorización: La evaluación del proyecto y dictamen se realizará en el Grupo de Trabajo del Componente y el resultado se informará en el seno del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Concertación de Apoyos: Con la autorización de la solicitud, la Instancia Ejecutora firmará el Convenio de Concertación con el Comité Pro proyecto, se incluirá como anexo del Convenio el proyecto autorizado recibido. En caso de que la Instancia Ejecutora realice pago por cuenta y orden del Comité Pro Proyecto, firmará el Convenio de Concertación como responsable solidario del Comité de productores

Cambios al Proyecto Autorizado: Previo a realizar cualquier cambio o ajuste a lo previsto en el proyecto, el representante del Comité Pro proyecto deberá informarlo a la Instancia Ejecutora, quien presenta la

Taller informativo: Será realizado por la Instancia Ejecutora previo a la firma del Convenio de Concertación para informar 1) derechos y obligaciones de los Comités Pro proyecto; 2) las opciones de ejecución (

Aviso de Inicio: lo deberá realizar el Comité Pro proyecto ante la Instancia Ejecutora, la cual valida el aviso para el inicio de los trabajos.

Seguimiento a la Operación: Lo realizará la Instancia Ejecutora con cargo al gasto de operación, para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado (incluye seguimiento, control y apoyo por hacerlo como Administración Directa.

Anticipo y Estimaciones: Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 30% del monto autorizado, y por avances se podrán autorizar pagos de hasta el 50% en total, conforme a las verificaciones de la Instancia Ejecutora siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Instancia Ejecutora, para realizar el pago, dentro del plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas.

Entrega, Recepción: previa verificación de la Instancia Ejecutora, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. El acta suscrita hará las veces de finiquito del Convenio.

Pago final: posterior al acto de Entrega-Recepción y Finiquito, se realizará el pago pendiente del apoyo autorizado.

Publicación de Padrones

Padrón de Proveedores: la Instancia Ejecutora integrará en el primer trimestre del año, y publicará en la Delegación de la Secretaría, el listado de proveedores que han tenido participación en el Componente y se deberá demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.

Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.

Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.

Estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estar al corriente de sus obligaciones.

Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Presentar las fianzas o garantías que correspondan. En el caso del Proyectista, deberá suscribir contrato con el Comité Pro proyecto, garantizando la calidad del proyecto, en su caso, realizar los ajustes que :
No tener incumplimientos en la Secretaría o las Instancias Ejecutoras.

Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.

Padrón de Proyectistas: la Instancia Ejecutora integrará en el primer trimestre del año, y publicará en la Delegación de la Secretaría, el listado de proyectistas que han tenido participación en el Componente y
Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.

Estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estar al corriente de sus obligaciones.

Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

No tener incumplimientos en la Secretaría o las Instancias Ejecutoras.

Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.

Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;

Registro de Información en el SURI: La Instancia Ejecutora cargará la información del Componente en el SURI y será responsable de mantenerla actualizada y correcta.

VI. Cierre del Ejercicio Fiscal

La Instancia Ejecutora presentará el informe de cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre, acompañado de la relación de beneficiarios, misma que se considerará como definitiva. Presentará los informes
De ser el caso, reintegrará, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos fin

VII. Integración de Expediente

La Instancia Ejecutora será la responsable de la integración del expediente de cada una de las solicitudes con la siguiente documentación, así como de su resguardo por el tiempo que la legislación aplica

Acta de Integración del Comité Pro proyecto

Solicitud con la documentación del representante

Comprobantes de propiedad o usufructo o de posesión pacífica

Permisos aplicables

Proyecto de acuerdo al Guion Mínimo

Dictamen del Grupo de Trabajo del Componente y Autorización del Comité Estatal de Desarrollo

Rural

Convenio de Concertación

Contratos del Comité Pro proyecto con proveedores, proyectistas y/o constructoras.

Aviso de inicio de obra.

Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Bitácora del Proyecto (aviso de inicio y visita de arranque de la Instancia Ejecutora, visitas de verificación de avances y recomendaciones de la Instancia Ejecutora; anotaciones del residente de obra; estimaci

Soporte de la liberación de pagos.

Reporte por parte de la Instancia Ejecutora de verificación física de la conclusión del 100% de las obras y acciones autorizadas.

Acta de término del proyecto.

Documentación comprobatoria de la aportación de los beneficiarios.

Documentación Comprobatoria de los recursos aplicados

Memoria Fotográfica (desde la integración de los Comités Pro proyecto, su diagnóstico y planeación participativa, inicio, avances y conclusión de las acciones del proyecto, entre otras.) y coordenadas geográf

Acta de Entrega-Recepción y finiquito del Convenio de Concertación.

Artículo 97. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; lo cual será en razón de los sigui

I. Atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR)

Conceptos de apoyos	Montos máximos
Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas, piscícolas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos, (con base en el catálogo de conceptos de apoyo, referidos en el Anexo XIX Catálogo de Conceptos de Apoyo del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR, de las presentes Reglas).	Hasta el 90% de su valor, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar (UPF) o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de personas o persona moral, que se integre como mínimo por 5 unidades de producción familiar (UPF), que tengan al menos operando un año como grupo productivo.
Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	Hasta el 100% del costo del servicio. El monto de apoyo para los servicios proporcionados por la ADR, no podrá exceder \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se determinará en función de: a) Número de localidades atendidas (no podrá ser menor a 25) b) Número de familias atendidas por localidad (no podrá ser menor a 20) c) El monto por familia atendida será de \$3,700.00 (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
Servicios de asistencia técnica y soporte técnico-metodológico, bajo la metodología FAO.	Hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.
Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación.	Hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.

La aportación de la UPF podrá ser en especie, con mano de obra y/o materiales que el proyecto justifique.

Para acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres,

Artículo 98. Además de los requisitos generales que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

I. Atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR).

Concepto de apoyo	Requisitos específicos
Material Vegetativo.	Cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Especies zootécnicas y acuícolas.	Cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos que emita la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, así como de la CONAPESCA. Cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	La ADR deberá ser validada para su contratación y/o refrendada por el Grupo Operativo Estatal, con base en el dictamen emitido por la FAO. Dicha instancia deberá tomar como referencia el dictamen del ejercicio inmediato anterior. Registrar a los técnicos de cada ADR en la plataforma virtual del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano a través de la página electrónica: extensionismo.sagarpa.gob.mx/web2/ o la que para este efecto diseñe e implemente la Unidad Responsable.

Artículo 99. Criterios específicos y de priorización.

Habitar en las localidades de Alta y Muy Marginación, que serán atendidas por las ADR, conforme a la metodología Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Haber participado en el proceso de planeación participativa desarrollado por las ADR.

No estar participando o recibiendo apoyo de paquetes de autoconsumo o proyectos de producción primaria del componente El Campo en Nuestras Manos. Esta exclusión no aplica a proyectos de agregación

Artículo 100. Las instancias que participan en la operación en este Componente son:

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

Instancia Ejecutora: Gobiernos de los Estados, Unidad Responsable, Delegaciones de la SAGARPA o cualquier otra que sea designada por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relaciona

Agente Técnico: México Calidad Suprema A.C., Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Instituto para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. o el que designe la Unida

Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Grupo Operativo (GOP): Órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas y a nivel nacional.

Artículo 101. Los anexos que son aplicables al Componente son:

Anexo I Solicitud de Apoyo al Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo XXIII Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Anexo V Guion Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Anexo XIX Catálogo de Conceptos de Apoyo del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR.

Anexo XX Lineamientos Operativos Específicos para la Implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Artículo 102. De la apertura y cierre de las ventanillas para solicitar los apoyos.

I. Atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR)

La fecha de apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes será en un plazo que no rebase los cuarenta días hábiles posteriores a la firma del contrato con las Agencias de Desarrollo Rural; y el c

Artículo 103. El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

Siendo la Instancia Ejecutora el Gobierno del Estado, deberá celebrarse el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, al amparo del Convenio firmado entre la Entidad Federativa y la SAGARPA.

En el Anexo Técnico de Ejecución, atendiendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora convendi

A. La radicación del recurso de acuerdo a lo convenido en el Anexo Técnico de Ejecución con el Gobierno de la Entidad Federativa se entregará en el primer trimestre de 2018 y podrá ser de hasta el 100% de La Instancia Ejecutora deberá informar a la Unidad Responsable a más tardar el 31 de marzo del 2019, la comprobación respecto al pago total de los recursos ejercidos a los beneficiarios del Componente.

Además de las Reglas de Operación, la Unidad Responsable proporcionará los lineamientos operativos, elaborados por la FAO y validados por la Unidad Responsable, mismos que orientarán la operación del Para efectos del proceso de selección de las Agencias de Desarrollo Rural, bajo las vertientes de nuevo ingreso o de continuidad, deberá acatarse lo siguiente:

Las ADR de nuevo ingreso serán sometidas al proceso de selección conforme a lo establecido en la convocatoria emitida y validada por la Unidad Responsable. Una vez emitidos por la FAO los dictámen

Las ADR de continuidad deberán considerar como referencia principal los pre-dictámenes y dictámenes de desempeño del ejercicio inmediato anterior, debiendo justificar la continuidad de las mismas en c

condicionada en su desempeño, así mismo se deberá tomar en cuenta la consideración de exclusión de continuidad establecido en el Anexo XX Lineamientos Operativos Específicos para la implementación (El esquema de atención mediante ADR se operará aplicando la metodología desarrollada por la FAO, en apego a los mencionados Lineamientos Operativos Específicos.

La Unidad Responsable definirá la estrategia de comunicación institucional del componente, propiciando la participación activa de los actores regionales de la SAGARPA y de las Instancias ejecutoras, en donde La instancia encargada de brindar el seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, será la determinada por la Unidad Responsable.

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

La Unidad Responsable será la facultada para ejecutar el presupuesto asignado referente a las acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios, desde

La Unidad Responsable emitirá las orientaciones estratégicas, entre ellas, un catálogo de precios máximos, elaborado por la FAO, de los principales elementos que integran los conceptos de apoyo del compo

La Unidad Responsable establecerá los requisitos a cumplir por parte de los proveedores, y el GOP validará la selección de los mismos para ser publicados en la página electrónica de cada Delegación de la !

Una vez seleccionados los proveedores, la Instancia Ejecutora deberá registrar dicha selección en el Sistema SURI, debiendo estos proveedores tomar como referencia el catálogo de precios máximos que se

En cada Entidad Federativa se instalará un GOP, responsable de tomar las decisiones operativas, dar seguimiento, dictaminar, validar y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados del componente.

El GOP tendrá dentro de sus responsabilidades, validar:

La selección de las ADR de continuidad y de nuevo ingreso para su contratación.

La selección de los proveedores en apego al catálogo de precios máximos.

El GOP estará integrado con los siguientes miembros propietarios:

Gobierno del Estado que fungirá como Secretario Técnico; con voz y voto.

Delegado de la SAGARPA, que fungirá como Coordinador, con voz y voto.

FAO que tendrá participación con voz y voto.

La constitución y estatutos del GOP se sustentarán en un Acta de Instalación, de la cual se deberá informar y enviar registro a la Unidad Responsable.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones.

A juicio del GOP se podrá invitar a especialistas en los temas que se aborden, según considere conveniente.

La Unidad Responsable tendrá la facultad de emitir, en su caso, revisiones, observaciones y demás acciones que considere pertinentes.

Artículo 104. Las solicitudes para acceder a los beneficios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores deberán entregarse dentro de los plazos y fechas establecidas, ante las ventanillas que señala Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al solicitante los datos y documentos previstos en las Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento. Para el trámite de acceso a los beneficios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla:

Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Concepto (s) de apoyos solicitados.

Si al solicitante le falta algún(os) requisito(s) señalado en el presente Acuerdo para el Componente correspondiente, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito.

Entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite, e integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la ventanilla de la solicitud.

II. La instancia Ejecutora:

Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la los productores con solicitudes que fueron dictaminadas como positivas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la mecánica operativa de cada Componente.

III. Procedimiento de selección:

De acuerdo al Componente del que se trate:

El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;

El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o los criterios establecidos en la Cédula de Valoración Específica o los Criterios de

IV. Entrega de apoyo o subsidio:

La Instancia que corresponda (Unidad Responsable o Instancia Ejecutora) suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del subsidio; para el caso de los componentes que así lo para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

Se realiza el depósito del subsidio al solicitante.

Tratándose de subsidios que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

V. Comprobación de los apoyos o subsidios:

Tratándose de apoyos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de apoyos será la presentada por esta

Tratándose de apoyos aplicables a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal;

El beneficiario deberá poner en las facturas y demás documentación original que se utilice para comprobar el subsidio la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal

Para los apoyos que se aplican de forma directa o mediante padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (sistema bancarizado) o medio de disposición de cada

beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de intermediario financiero, la documentación que avala la entrega recepción de los apoyos será la orden de depósito de la Instancia Ejecutora o los En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término máximo de 10 años para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

VI. Seguimiento y supervisión de la dependencia del uso de los recursos del erario:

Las Unidades Responsables o quienes éstas determinen, en cumplimiento de la normatividad establecida en las presentes Reglas, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados. Los avances del proyecto;

La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características del proyecto); La verificación de la existencia del solicitante, predio u organización de la sociedad civil;

La operación de la unidad de producción con la aplicación del recurso (en base en el proyecto, convenio, contrato o programa de trabajo establecido por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora);

Los empleos directos que genera;

El impacto del recurso federal otorgado al beneficiario;

La productividad de la Unidad de Producción (UP), con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo;

Lo señalado en los reportes sobre los avances en la implementación de los proyectos productivos, así como del informe general de la aplicación del recurso;

Que se haya concluido la conversión a producción orgánica, para el caso de Certificación para la Normalización Agroalimentaria; y

La comprobación en campo de la aportación directa del beneficiario. En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable.

VII. Finiquito:

De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose del procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior, no aplica para los componentes de Atención a Siniestros Agropecuarios y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FA

Artículo 105. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios

Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, delegaciones, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, con

Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;

Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 108 de las presentes Reglas de Operación;

Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Los derechos establecidos específicamente en cada Programa y Componente de las presentes Reglas de Operación.

Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y según el apoyo de que se trate, en función del momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.

Adicionalmente, en el Componentes FAPPA, tendrán los siguientes derechos:

Recibir una copia del Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA) y Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA de parte de su "Asesor Técnico", después de haberlo iniciado

Recibir, en caso de ser Sujeto a Corrección, las observaciones de forma y no de fondo a la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA a través del correo electrónico o número de teléfono celular registrado

Recibir la "Inducción" y la constancia respectiva, cuando el "Grupo" acredite su asistencia;

Recibir la "Aportación Directa" para su "Proyecto Productivo" y para la "Asesoría Técnica"; siempre y cuando cumpla con todos los requisitos normativos y de procedimiento, previos a la liberación del recurso;

Recibir del "Asesor Técnico" los comprobantes fiscales por el pago de la "Asesoría Técnica";

Solicitar a la "Coordinación General" el cambio de "Asesor Técnico", conforme a los requisitos que se señalan en el capítulo cinco Cambio de Asesor Técnico, del Anexo XVI Asesores Técnicos Proyectos Pro Tratándose de Proyectos Autorizados, en los casos de defunción, desistimiento o "Causa de Fuerza Mayor" que no permitan a alguno o algunos de los integrantes continuar con la "Implementación del Proyecto XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos (FAPPA) presentado en el Anexo XV Informe General de la Aplicación del Recurso, la sustitución es opcional; En los casos anteriores, con la finalidad de los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Programa, de las presentes "Reglas de Operación".

En los casos anteriores, con la finalidad de que sea validada por la Delegación correspondiente, deberán anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; así como, la documentación que solicite la modificación de la mesa directiva, previa presentación del Acta de Asamblea ante la Delegación correspondiente; y

Solicitar el cambio de domicilio del proyecto, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo Núcleo Agrario o localidad en el que habitan los integrantes del "Grupo"; y así se haya establecido en Acta de Asamblea.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;

Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias

instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolv
Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;

Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación;

Para el pago de los apoyos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se e
favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a pr
En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de Secretaría efectuados por error en la cuenta del benefici

Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación res

Manifiestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que

Antes de la recepción del apoyo o durante el proceso de trámite de solicitud antes del pago, deberá registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA y/o en su caso, registrarse o mante

Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales); y

Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de

reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes.

Adicionalmente, en el Componente FAPPA, tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la Inducción con una asistencia de por lo menos el 80% de los integrantes del grupo. Para el caso de grupos de tres y cuatro integrantes, se tendrá por atendida esta obligación con la asistencia de un integrante del grupo.
 - Presentar en la Delegación, por al menos un integrante del Grupo Beneficiario, en corresponsabilidad con el asesor técnico, Anexo XV Informe general de la Aplicación del Recurso y su documentación soporte.
 - Para el caso, de los grupos que son figuras legalmente constituidas, deberán presentar los comprobantes fiscales con el RFC del grupo. Para el caso, de que no se cuente con el RFC, deberán presentar los comprobantes fiscales de los integrantes.
 - En caso de los proyectos productivos de giro agrícola se permitirá la comprobación hasta el 10% del monto total otorgado, a través de recibo simple;
 - Dedicar por lo menos un año a la implementación del proyecto productivo; aquellos grupos beneficiarios que por causa de fuerza mayor no logren cumplir con esta obligación, deberán justificarlo e informarlo a la Delegación.
 - Atender, en tiempo y forma los requerimientos que por escrito o a través de correo electrónico registrado en el SICAPP para tal fin, les formule la Coordinación General o la Delegación, de no haberlo registrado en el SICAPP.
 - Presentar por escrito en la Delegación, acta de asamblea debidamente firmada por todos los integrantes, informando los asuntos relevantes que afecten la integración del grupo beneficiario; la comprobación de la integración del grupo beneficiario.
 - Presentar en la Delegación para su validación, las actas de asamblea con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del proyecto productivo.
 - Estar presentes cuando menos el 50% de los integrantes del grupo, en las visitas de supervisión y verificación.
 - Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información relevante para la integración del grupo beneficiario.
 - Estar registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA previo al pago de los incentivos correspondientes y no antes de la presentación de la solicitud de apoyo.
- En el caso específico de los apoyos que se operan bajo padrones, no será necesario inscribirse en el registro anteriormente mencionado, toda vez que ya están registrados en los respectivos padrones, y los solicitantes de nuevo ingreso deberán cumplir con el total de los datos e información requerida por el

registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA.

III. De las Exclusiones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

Compra de tierras;

Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los componentes;

Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los componentes;

Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde

Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en estas Reglas de Operación;

Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Componentes de la presentes Reglas de Operación;

Edificación de uso habitacional;

Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;

Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) salvo disposición expresa en sentido contrario;

A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;

La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;

Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora de cada Componente, detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio;

Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

En el Componente El Campo en Nuestras Manos no se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

Compra o arrendamiento de tierras;

Compra de cualquier equipo, material o herramienta seminueva;

Reparaciones, refacciones y compra de llantas;

Compra de cualquier tipo de vehículo;

Comercio y Servicios.

Pago de mano de obra o jornales:

Gastos Indirectos.- Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: administrativos, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos

Gastos para: Equipos de cómputo, lap top, escritorios y sillones ejecutivos, equipos de aire acondicionado, vajillas, cafeteras, T.V., equipos de sonido, generadores de energía, cámaras de refrigeración, cámara

En el Componente FAPPA no se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

Compra o arrendamiento de tierras.

Compra de cualquier equipo, material o herramienta seminueva y/o usada.

Reparaciones, refacciones y compra de llantas.

Compra de cualquier tipo de vehículo; automotor, remolques, tractores y/o motocultores.

Proyectos de ganadería bovina si no se comprueba en forma fidedigna y previa a la firma del Convenio de Concertación, la propiedad o posesión del terreno donde se instalará el proyecto, en la cantidad y calidad de los

Insumos Agrícolas hasta en un 50%.

Insumos para la Ganadería bovina, porcina, ovina, caprina, cunícola, avícola y apícola: si rebasan el 40% para alimentos y medicamentos; y el 60% para compra de animales.

Comercio, Servicios, Agroindustria.- Si rebasan el 50% en insumos, materiales o inventario inicial.

Pago de mano de obra o jornales, excepto en los proyectos de Giro Agrícola, en los que podrán destinar hasta el 10 % del monto total otorgado para dichos conceptos;

Gastos Indirectos.- Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: mercadotecnia, administrativos, inducción adicional, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina

Gastos para: Equipos de cómputo, lap top, escritorios y sillones ejecutivos, equipos de aire acondicionado, vajillas, cafeteras, televisiones, pantallas, equipos de sonido, puntos de venta, generadores de energía

Invertir más del 20% de los incentivos en conceptos de construcción, remodelación y/o acondicionamiento, a excepción de los subgiros: porcícolas, avícolas, cunícolas e invernaderos no agroalimentarios en los que

No se acepta el concepto de inversión denominado: LOTE, a menos que en la Memoria de Cálculo y en la Cotización, se presente desglosado por producto, equipo, herramienta, activo, artículo o bien.

Para el componente FAPPA, los porcentajes máximos establecidos para la adquisición de conceptos de inversión deberán aplicarse sobre el monto solicitado para invertir en el proyecto, sin considerar el

porcentaje se aplicará sobre los montos para la implementación del proyecto, sin considerar monto solicitado para asistencia técnica.

A excepción de todos aquellos casos que la "Unidad Responsable" considere conveniente revalorar.

Artículo 106. Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser be
Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, inclu
de intervenir con la presentación y firma del Anexo XXX Formato de Excusa para los Servidores Públicos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Los servidores públicos deberán informar de inmediato y por escrito a su jefe inmediato o a la Secretaría respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con el párrafo anterior, y

Artículo 107. En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán llevarse a cabr

Artículo 108. Una vez que la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, conforme al ámbito de su respectiva competencia, tenga conocimiento de un posible incumplimiento señalado en la
Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resoluci

administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecut

Si en la resolución que emita la Instancia Ejecutora, o en su caso, la Unidad Responsable, determina que existe incumplimiento atribuido a la persona beneficiaria, cancelará el apoyo del programa, y en s
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Instancia Ejecutora deberá informar a la Unidad Responsable sobre cada caso en particular, y la Unidad Responsable deberá remitir un informe

En el caso de que la persona beneficiaria no haga el reintegro de los recursos en los términos del párrafo anterior, la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, remitirá el expediente al área:
En cumplimiento a la Legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 109. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Ó
Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de

Artículo 110. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparenc

Artículo 111. Causas de Incumplimiento por parte del beneficiario.

Además de lo señalado en lo referente a cada Componente, serán motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las siguientes:

Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operació

Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;

Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada;

Incumplir en el uso adecuado de la imagen institucional de Secretaría;

En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado;

La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el instrumento jurídico mediante el cual se otorga;

Cuando la calificación técnica sea sujeto a corrección y no se solventen las observaciones; y tratándose de proyectos autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado

Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable o Delegación;

Aquellos apoyos, incentivos o proyectos autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna Dependencia Federal que otorgue

Cuando sea servidor público de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;

Cuando sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o prestador de servicios profesionales contratado para el Programa de Apoyos a Pequeños Productores;

Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;

Cuando en la fecha de suscripción del instrumento jurídico que otorga el beneficio, el beneficiario no presente la documentación solicitada en los términos establecidos; y

Los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas.

Artículo 112. Las sanciones aplicables para cada una de las causas de incumplimiento a que se refieren los Artículos 37, 62, 71, 80, 88, 96 y 111, serán las que prevean los propios instrumentos jurídicos

Artículo 113. Las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa de Apoyos a Pequeños Productores y, en su caso, las instancias que participen con aquellas en el componente q

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2018.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se re

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de discij

bancarios en la localidad correspondiente.

CUARTO.- En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2018, las solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 37 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, José Eduardo Calzada Rovirosa.- Rúbrica.



ANEXO I
Solicitud de Apoyo del Programa
de Apoyos a Pequeños Productores

Estado
Municipio
Tipo de ventanilla

No. de Folio [grid]

COMPONENTES:

Marque con una X el componente que solicita

Table with 4 columns: Component Name, Selection Box, Description, Selection Box. Rows include Arráigate joven-impulso emprendedor, Programa de Desarrollo de las zonas áridas (PRODEZA), El Campo en nuestras Manos, and Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).

1 No. de identificación o registro en el padrón único (1) [grid]

2. DATOS DEL O LA SOLICITANTE

2.1 Persona física

Table for personal data with columns 'SI' and 'NO' and rows for gender (MUJER, HOMBRE), indigenous status (INDIGENA), age groups (JOVEN, ADULTO, ADULTO MAYOR), and special capacities (CAPACIDADES ESPECIALES).

RFC: [grid]

CURP: [grid]

Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
Teléfono:
Tipo de identificación oficial:
Número de la identificación:

2.2 Persona moral o Grupo de productores (RFC no aplica para Grupo de productores)

Nombre de la persona moral o grupo l: [line]

RFC: [grid] Homoclave: [grid]

Fecha de constitución: [grid]

4.1 Ubicación del Proyecto:

SI LA UBICACIÓN DEL PROYECTO ES LA MISMA QUE LA DEL SOLICITANTE MARQUE X

Tipo de domicilio: Urbano Rural

*Tipo de asentamiento humano: Colonia Fraccionamiento Manzana Pueblo Rancho Granja Ejido Hacienda Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida Boulevard Calle Callejón Calzada Periférico Privada Carretera Camino Otro

*Nombre de vialidad: _____

Estado: _____ Municipio _____

Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia vialidades: 1 (Entre _____)

Referencia posterior): 2 (vialidad _____)

Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

Superficie ha (total de predio) _____

Superficie ha (a sembrar) _____

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto): Latitud N: _____ Longitud: _____ Elevación msnm: _____

Grado de marginación: (MUY ALTA, ALTA, MEDIA Y BAJA) _____

5. COMPONENTES (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

5.1 Apoyo solicitado			Monto en pesos				Descripción (opcional)	
Concepto de apoyo solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Solicitado \$	Aportación del Productor %	Otras Fuentes de Financiamiento			Inversión Total
					Crédito	Otro apoyo gubernamental		

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?				
Si	No	¿Cuál(es) Programa (s) o componente(s)?	Monto	Año

5.2 La solicitud de todos los apoyos requieren de la presentación de un Proyecto de Inversión, excepto:

Del Componente El Campo en Nuestras Manos, apoyos a personas físicas hasta 100 mil pesos

os apoyos para acciones de inducción estratégica, soporte técnico metodológico y seguimiento del Componente ARRÁIGATE

JOVEN-IMPULSO EMPRENDEDOR,

...os apoyos del Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

...as solicitudes de apoyo de personas físicas en el Componente PROCAFÉ

...as solicitudes de apoyos del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

6.1 Generales:

Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZ/

Requisitos personas físicas:	Sí	No	Requisitos personas físicas:	Sí	no
Identificación Oficial. (Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional)			Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos). Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.		
RFC, en su caso			RFC.		
CURP			Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso).		
Comprobante de domicilio Fiscal			Comprobante de Domicilio fiscal así como del representante legal.		
			Comprobante de la legal posesión del predio.		
Identificación Oficial del representante legal, en su caso.			Listado de beneficiarios, con sus datos generales		
			Identificación oficial del representante legal, deberá de coincidir con la CURP.		
			CURP del representante legal.		
Requisitos grupos de pequeños productores	Sí	No	Instituciones	Sí	No
Acta de asamblea en la que se acuerda la integración del grupo, designación de representantes con lista de asistencia firmada.			Documento legal de la Institución		
Documentación del apoderado o representante legal para cualquiera de las figuras:					
Identificación oficial del representante o apoderado legal.			CURP del representante o apoderado legal.		
Comprobante de domicilio del representante o apoderado legal			Poder general del apoderado o representante legal		

7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

Que no realizó actividades productivas ni comerciales ilícitas.

Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en las presentes Reglas de Operación.

Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos.

Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí () No ()

Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la

Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u orga

Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.

Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cu derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.

La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SAGARPA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras

Para productoras que busquen ejecutar proyectos de producción primaria y agregación de valor, la que suscribe, representante legal de la organización / representante del grupo de productoras _____, bajo protesta de de son verídicos, comprometiéndonos a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

8. OBSERVACIONES en su caso.

9. FIRMAS

Sello de la ventanilla

9.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)

9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

(Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)

Lugar y Fecha
